

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2003/C 36/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2003/C 36/02	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y al Banco Central Europeo — Introducción de los billetes y monedas en euros, un año después .....	2
2003/C 36/03	Anuncio de inicio de una reconsideración provisional por expiración de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de glifosato originarias de la República Popular China .....	18
2003/C 36/04	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones .....	22
2003/C 36/05	Incoación del procedimiento (asunto COMP/M.2947 — Verbund/Energie Allianz) <sup>(1)</sup> ...	24
2003/C 36/06	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3081 — Michelin/Viborg) <sup>(1)</sup> .....	25
2003/C 36/07	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2917 — Wendel-KKR/Legrand) <sup>(1)</sup> .....	26
2003/C 36/08	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3052 — ENI/Fortum Gas) <sup>(1)</sup> .....	26
2003/C 36/09	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2881 — Koninklijke BAM NBM/HBG) <sup>(1)</sup> .....	27
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	.....	

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2003/C 36/10	Convocatoria de propuestas para Asia Urbs publicada por la Comisión Europea . . . . .	28
2003/C 36/11	Convocatoria de propuestas para acciones en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en Asia (Asia TI+C) publicada por la Comisión Europea	30
<hr/>		
	<b>Corrección de errores</b>	
2003/C 36/12	Corrección de errores del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000 — Informe sobre las actividades financiadas por el presupuesto general, acompañado de las respuestas de las instituciones (DO C 359 de 15.12.2001) . . . . .	32

## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

14 de febrero de 2003

(2003/C 36/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0793	LVL	lats letón	0,6246
JPY	yen japonés	130,04	MTL	lira maltesa	0,4215
DKK	corona danesa	7,4318	PLN	zloty polaco	4,161
GBP	libra esterlina	0,6677	ROL	leu rumano	35217
SEK	corona sueca	9,1066	SIT	tólar esloveno	231,2224
CHF	franco suizo	1,4692	SKK	corona eslovaca	41,972
ISK	corona islandesa	83,58	TRL	lira turca	1795000
NOK	corona noruega	7,5355	AUD	dólar australiano	1,8186
BGN	lev búlgaro	1,9527	CAD	dólar canadiense	1,6393
CYP	libra chipriota	0,58028	HKD	dólar de Hong Kong	8,4179
CZK	corona checa	31,387	NZD	dólar neozelandés	1,9549
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,8929
HUF	forint húngaro	245,45	KRW	won de Corea del Sur	1298,99
LTL	litas lituana	3,4522	ZAR	rand sudafricano	9,0055

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL, AL COMITÉ DE LAS REGIONES Y AL BANCO CENTRAL EUROPEO

### Introducción de los billetes y monedas en euros, un año después

(2003/C 36/02)

#### 1. RESUMEN

Casi un año después de la introducción de los billetes y monedas en euros, el euro ha encontrado su sitio en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos.

Según la encuesta de Eurobarómetro realizada en noviembre de 2002, la mayoría de los europeos están satisfechos con el euro. Por cada persona que dice experimentar dificultades hay más de cinco que dicen no encontrar dificultad alguna. La gran mayoría de la gente se ha acostumbrado rápidamente a los billetes y monedas en euros: el 92,8 % considera fácil manejar los billetes y más de dos terceras partes (68,8 %) no tiene problemas en el manejo de las monedas. La inmensa mayoría de europeos piensa que el número de denominaciones de los billetes y de las monedas es adecuado (83,7 % y 53,5 %, respectivamente).

Los ciudadanos se han familiarizado con las monedas procedentes de otros países de la zona del euro. Especialmente en las regiones fronterizas, en las grandes ciudades y en las zonas turísticas, una parte creciente de las monedas en circulación son de origen extranjero. Las distintas caras nacionales de las monedas son claramente objeto de interés y el 92,6 % de las personas que han contestado a las encuestas afirma no tener dificultades con la diversidad de monedas. De hecho, muchos ciudadanos han empezado a coleccionarlas. El interés de los coleccionistas de monedas también se dirigió hacia las 80 monedas en euros de colección que se emitieron durante 2002 en distintos Estados miembros, y que no se destinan a la realización regular de pagos.

La introducción de los billetes y monedas en euros ha repercutido en la utilización del euro fuera de la zona del euro, no sólo en Europa sino también en otras partes del mundo. Esta utilización se ha visto favorecida, entre otros factores, por el comportamiento de los viajeros europeos: el 53 % de ellos ha manifestado llevar consigo efectivo en euros al salir de la zona del euro, frente al 16 % que lleva consigo dólares estadounidenses. Los pagos en euros son aceptados regularmente en los tres Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro (Dinamarca, Suecia y el Reino Unido), así como en los 12 países candidatos a la adhesión, aunque esta práctica se limita generalmente a las capitales y a las zonas turísticas. Algunos comerciantes presentan precios en euros. En ciertas zonas de la región de los Balcanes, tales como Montenegro y Kosovo, el euro se utiliza de hecho como moneda nacional, a menudo en sustitución del antiguo marco alemán. En los otros continentes, la introducción de los billetes y monedas en euros también ha tenido cierta repercusión, aunque a menor escala. Aparte de los departamentos franceses de ultramar, que están localizados geográficamente fuera de Europa, pero forman parte de la Unión Europea, y en donde el euro ha sustituido al franco francés, el euro también se acepta como medio de pago en

las zonas turísticas de algunos países de América, Asia y África, a veces en paralelo con la indicación de precios en euros.

En algunos países, los ciudadanos asocian la introducción del euro a incrementos significativos de los precios. En realidad, esta percepción no viene corroborada por los hechos. En particular, un detallado análisis estadístico de la evolución de los precios basado en el índice de precios al consumo armonizado indica que el impacto de la introducción de los billetes y monedas en euros sobre los precios está comprendido entre el 0,0 % y el 0,2 %. Otros análisis demuestran la existencia de una clara brecha entre la inflación percibida y la inflación medida; esto se explica por los significativos incrementos de los precios de algunos bienes y servicios de consumo frecuente (de hecho existen claras indicaciones de aumentos de los precios en el sector de servicios, particularmente en restaurantes, hoteles, bares, etc.), ya que dichos precios influyen más en la formación de la percepción del consumidor.

Por el momento no está claro si la introducción de los billetes y monedas en euros ha afectado a los hábitos de pago de la población. Durante 2002 se ha observado un aumento significativo de los pagos no realizados en efectivo, pero es difícil atribuir este cambio exclusivamente a la introducción del euro. También parece haberse incrementado el importe medio de los reintegros efectuados en los cajeros automáticos.

La reciente encuesta de Eurobarómetro confirma que la «conversión mental» de los europeos está llevándose a cabo, pero está lejos de concluirse: el 42,2 % de los consumidores ya calcula principalmente en euros, pero esta proporción cae hasta el 12,5 % cuando se trata de compras importantes (por ejemplo, una casa o un coche), ya que la mayoría de la gente sigue calculando en moneda nacional en estas transacciones importantes. Los comerciantes minoristas siguen todavía utilizando la doble indicación de precios, ya que esto lo aprecian ciertas categorías de consumidores, especialmente aquellos que siguen calculando en moneda nacional. Mientras que una pequeña mayoría de consumidores (50,6 %) desea que los comercios no sigan indicando los precios en la antigua y en la nueva moneda, el 47,2 % sigue prefiriendo la doble indicación de precios. En cualquier caso, debe admitirse que la continuación de la doble indicación de precios retrasa inevitablemente el cambio mental al euro e incluso podría ser contraproducente desde el punto de vista de una transición homogénea. Por consiguiente, **en acuerdo con Eurocommerce, la Comisión recomienda al sector minorista que interrumpa la doble indicación de precios como muy tarde el 30 de junio de 2003**, informando de este cambio a sus clientes con antelación. El mismo enfoque se recomienda en otros sectores en los que los precios e importes se indican aún en moneda nacional y en euros. Esto ocurre, por ejemplo, con las facturas de algunas empresas y con los estados de cuentas proporcionados por las entidades financieras a sus clientes.

## INTRODUCCIÓN DE LOS BILLETES Y MONEDAS EN EUROS, UN AÑO DESPUÉS

## CIFRAS PARA LA ZONA DEL EURO

OCTUBRE de 2002

	Billetes	Monedas
<b>Circulación total</b>		
Efectivo total en circulación (volumen)	7 420 millones de billetes	38 200 millones de monedas
Efectivo total en circulación (valor)	320 900 millones de euros	11 900 millones de euros
Valor total en proporción del PIB	4,54 %	0,17 %
<b>Cifras per cápita</b>		
Número medio por persona	24,7 billetes	126,5 monedas
Valor medio por persona	1 062,8 euros	39,4 euros
<b>Billetes y monedas en euros más frecuentes</b>		
En volumen (% del total)	50 euros (28,8 %)	1 céntimo (17,4 %)
En valor (% del total)	50 euros (33,4 %)	2 euros (39,8 %)
<b>Monedas de colección (*)</b>		
Número total de emisiones de monedas diferentes		80 (30 monedas de oro, 50 monedas de plata)
Denominación más pequeña		25 céntimos
Denominación más grande		400 euros

(\*) Las cifras sobre monedas de colección son relativas a todo el año 2002.

## 2. GRAN ÉXITO DEL PASO AL EURO

Un año después de la introducción de los billetes y monedas en euros, el euro ha entrado en nuestra vida cotidiana. La presente Comunicación trata los diversos aspectos prácticos del euro, en particular, los relacionados con los billetes y monedas, y representa la continuación de la Comunicación de la Comisión de 6 de marzo de 2002, relativa a la introducción de los billetes y monedas en euros [COM(2002) 124]. El impacto económico del euro, como moneda única de los 12 Estados miembros de la zona del euro, no se aborda aquí, sino en la Comunicación de la Comisión con el título de La zona del euro en la economía mundial — Balance de los tres primeros años [COM(2002) 332 de 19 de junio de 2002]. Por último, la introducción del euro también debe considerarse un importante paso hacia la realización del mercado interior. La Comunicación que aparecerá próximamente bajo el título de Mercado Interior — diez años sin fronteras informa sobre este importante logro con ocasión de su décimo aniversario.

## 3. BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACIÓN EN LA ZONA DEL EURO

## 3.1. Billetes

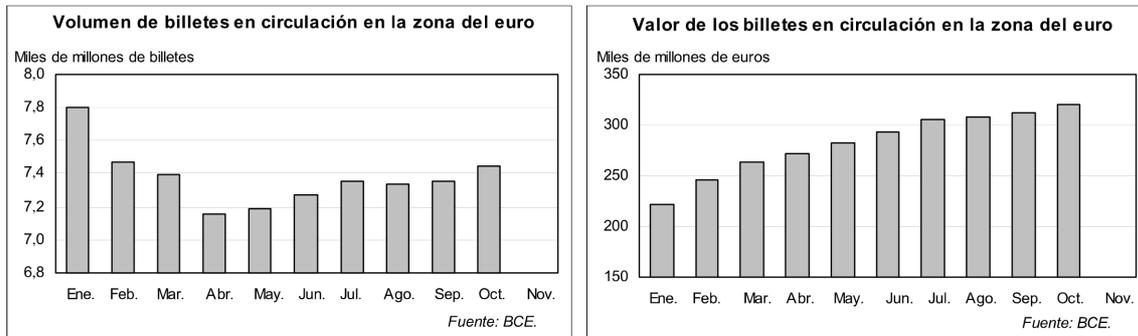
A principios de enero de 2002, los bancos centrales nacionales de la zona del euro pusieron en circulación aproximadamente 7 800 millones de billetes en euros. Durante el año, el volumen en circulación disminuyó hasta la primavera (7 160 millones), para aumentar casi constantemente después hasta finales de octubre (7 420 millones, véase el gráfico 1).

Esta disminución temporal de los billetes en circulación puede explicarse, en primer lugar, por cierto grado de prudencia durante la operación de redistribución con el fin de garantizar una transición uniforme: la mayoría de bancos y minoristas encargaron un volumen significativo de reservas, dado que sus necesidades de efectivo en euros se basaban necesariamente en estimaciones. Las reservas sobrantes volvieron a continua-

ción a los bancos centrales. En segundo lugar, dado que los minoristas se habían comprometido a devolver el cambio exclusivamente en euros y numerosos ciudadanos se sirvieron de los puntos de venta para cambiar sus antiguas monedas por

euros (a veces comprando un artículo de poco valor con un billete de gran valor), los minoristas necesitaron muchos más billetes de lo habitual, ya que no podían utilizar el efectivo en la antigua moneda nacional para devolver el cambio.

**Gráfico 1**

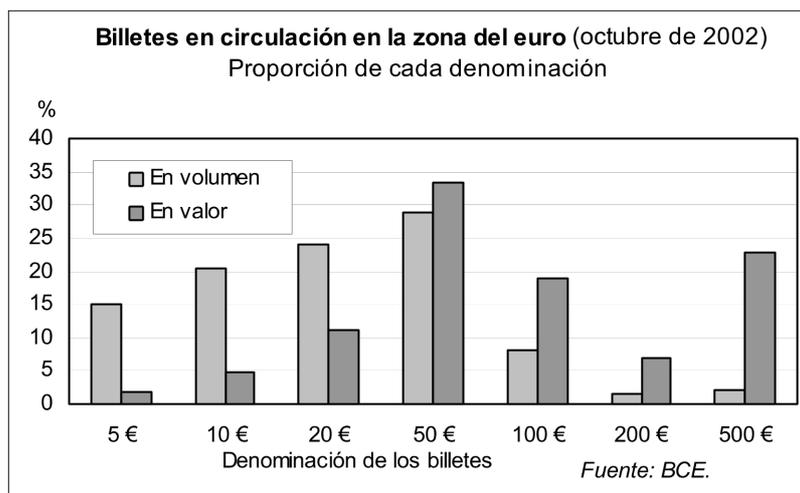


El valor total de los billetes en circulación alcanzó 221 500 millones de euros a finales de enero de 2002 y aumentó constantemente hasta 320 900 millones de euros en octubre. Esta diferencia de evolución entre el volumen total y el valor total puede explicarse por el interés manifestado por los billetes de pequeña denominación durante el período de predistribución y de doble circulación. Aparentemente, se habían emitido más billetes de pequeña denominación de los necesarios, por lo que volvieron a los bancos centrales.

Estas cifras representan una media de 24,7 billetes en circulación por persona a finales de octubre, correspondientes a un importe medio de 1 062,08 euros por persona. El valor total de los billetes en circulación representaba el 4,5 % del PIB para la zona del euro en su conjunto.

El gráfico 2 muestra el desglose por denominación de los billetes en circulación en la zona del euro a finales de octubre.

**Gráfico 2**



El billete de 50 euros es el más común, tanto en volumen como en valor, representando un tercio del valor total en circulación. En la mayoría de países éste es el billete que proporcionan más frecuentemente los cajeros automáticos. Esto ciertamente refleja las preferencias de los usuarios de efectivo y el valor típico de las compras. El segundo billete más común

es el de 20 euros, que representa cerca de la cuarta parte de todos los billetes. Sin embargo, en valor es el billete de 500 euros el que ocupa el segundo lugar. Los billetes de las dos mayores denominaciones (200 euros y 500 euros) corresponden únicamente al 1,5 % y al 2 % de todos los billetes en circulación.

En algunos Estados miembros, particularmente en Italia y en Grecia, ha habido debates públicos sobre la necesidad de billetes de 1 euro y 2 euros, para añadirse o sustituir a las monedas de 1 euro y de 2 euros. Sin embargo, las cifras más recientes de Eurobarómetro (noviembre) no reflejaban en absoluto esta necesidad. El 83,7 % de las respuestas indicaban que el número de denominaciones diferentes de los billetes es adecuado. Incluso el 78 % de los italianos y el 68,5 % de los griegos son de esta opinión.

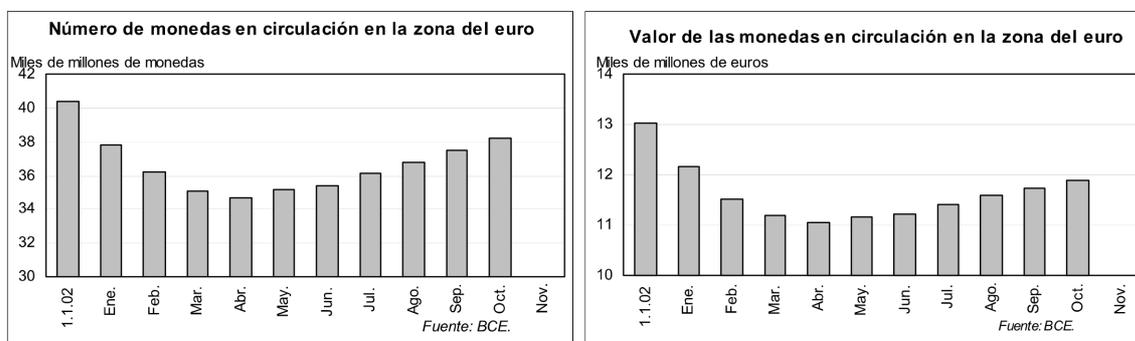
### 3.2. Monedas

A principios de 2002, los bancos centrales de la zona del euro pusieron en circulación 40 400 millones de monedas. Ya durante el mes de enero, la cantidad de monedas en circulación

disminuyó significativamente hasta 37 800 millones (véase el gráfico 3). Las monedas en circulación siguieron disminuyendo hasta abril. A partir de entonces, se observó un aumento continuo, para llegar a 38 200 millones de monedas en euros a finales de octubre. En el caso de las monedas, la evolución en valor es similar a la evolución en volumen (véase el gráfico 3). Inicialmente, en la zona del euro se pusieron en circulación monedas por un valor total de 13 000 millones de euros. Esta cifra alcanzó un mínimo de aproximadamente 11 000 millones de euros en abril, para aumentar después hasta 11 900 millones de euros a finales de octubre.

Las monedas emitidas por Mónaco (1/500 de las monedas emitidas por Francia), San Marino (1 944 000 euros) y la Ciudad del Vaticano (670 000 euros) también forman parte del volumen total de monedas en circulación.

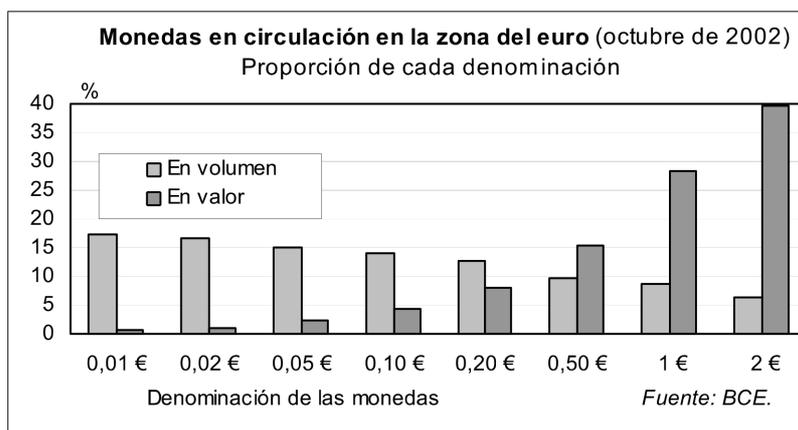
**Gráfico 3**



El número de monedas en circulación por persona en la zona del euro varía ampliamente entre los distintos Estados miembros de la zona del euro, lo que refleja los diferentes hábitos de pago nacionales. Por término medio, a principios del año entraron en circulación 134 monedas en euros por persona, lo que representaba un valor medio de 43 euros por persona. El valor total de las monedas en circulación en octubre representaba el 0,17 % del PIB de la zona del euro.

La cantidad de monedas en euros en circulación se distribuye de forma relativamente uniforme entre las distintas denominaciones. La moneda menos extendida es la de 2 euros, que representa el 40 % del valor total en circulación. Las dos monedas bimetalicas (1 y 2 euros) representan el 68 % del valor de todas las monedas en circulación. Las pequeñas denominaciones (1 y 2 céntimos) representan en volumen el 16,6 % y el 17,4 %, respectivamente, mientras que en valor sólo representan, respectivamente, el 1,1 % y el 0,6 % del total.

**Gráfico 4**



En Grecia e Italia se produjeron ciertas discusiones sobre la utilidad de las monedas de menor valor, especialmente de las monedas de 1 y 2 céntimos. Sin embargo, el número de monedas en circulación por país no indica que la población no emplee las monedas de poco valor. Por ejemplo, la proporción de la moneda de 1 céntimo en los países de la zona del euro varía del 9,1 % al 21,3 % del volumen total de monedas. En cuanto a la moneda de 2 céntimos, la distribución es más uniforme y varía entre el 12,7 % y el 18,8 %. En Finlandia, las monedas de 1 y 2 céntimos son objeto de una utilización limitada, ya que la legislación finlandesa establece el redondeo de los pagos en efectivo en euros a una cifra múltiplo de 5 céntimos. Por ello, la Fábrica de la Moneda de Finlandia produjo las dos denominaciones más pequeñas en cantidades limitadas y muy inferiores a la media de los otros países.

Según el Eurobarómetro más reciente, la mayoría de la población de la zona del euro (53,5 %) piensa que el número de denominaciones diferentes es adecuado. Por último, debe tenerse en cuenta que las pequeñas monedas han desempeñado un importante papel haciendo posible la aplicación de conversiones correctas de precios expresadas en céntimos.

### 3.3. Flujos transfronterizos de billetes y monedas en euros

Los billetes y monedas en euros pueden utilizarse en toda la zona del euro, no estando limitados al país de origen. Como consecuencia de ello, los billetes y monedas en euros se han desplazado de un país a otro y los ciudadanos de la zona del euro poseen en sus monederos billetes y monedas en euros procedentes de diferentes Estados miembros.

Los billetes y monedas en euros se desplazan de un país a otro por diferentes razones. La primera razón es que los ciudadanos que viajan al extranjero, ya sea en viaje de negocios, de vacaciones o simplemente para hacer compras, llevan dinero consigo. Además, los billetes y monedas pueden ser transportados de un país a otro durante el proceso de redistribución entre bancos centrales nacionales, bancos comerciales y minoristas. Los turistas y visitantes procedentes de países no pertenecientes a la zona del euro también contribuyen al desplazamiento de los billetes y monedas en euros. Los billetes y monedas en euros que solicitan a su banco antes de partir con frecuencia han sido comprados por este en un país diferente de aquel en el que serán gastados.

La mezcla de billetes y monedas en euros procedentes de diferentes países aumentará con el tiempo y posiblemente alcanzará un nivel de equilibrio que representará aproximadamente la parte de cada país en el volumen total emitido en la zona del euro. No está claro a qué ritmo se desarrollará este proceso, aunque están apareciendo algunas tendencias. Se observa que las monedas de denominaciones diferentes se mezclan a ritmos diferentes y que las monedas de mayor valor suelen cambiar más de país. La mezcla de monedas también depende en cierta medida de la localización. En las zonas urbanas se encontrará generalmente un porcentaje más elevado de monedas extranjeras que en las zonas rurales. Además, la gente que vive cerca de

la frontera con otro país de la zona del euro tiene más monedas extranjeras. A este respecto, un estudio del banco central austriaco revela que el 10 de septiembre de 2002 el 11,8 % de las monedas en circulación en Austria procedían de Alemania, mientras que en las zonas fronterizas la proporción de monedas de procedencia alemana ascendía al 23,4 %.

### 3.4. Monedas de colección en euros

Para muchos ciudadanos europeos y turistas extranjeros, las monedas en euros en circulación se han convertido en un artículo de colección debido a sus numerosas caras nacionales. Sin embargo, debe tenerse presente que en muchos Estados miembros existe una antigua y bien enraizada tradición de emitir monedas de colección para conmemorar acontecimientos especiales o símbolos de importancia nacional. Al igual que las monedas destinadas a la circulación, las monedas de colección son emitidas oficialmente por los Estados miembros, tienen un valor nominal (facial) y son de curso legal, aunque dichas monedas se emplean raramente para efectuar pagos, ya que sus valor de mercado es generalmente muy superior a su valor nominal. La mayoría de estas monedas están compuestas de metales preciosos, tales como el oro o la plata.

Esta tradición se está manteniendo y desarrollando y todas las monedas de colección que emiten ahora los Estados miembros participantes en la zona del euro están denominadas en euros. Aunque las monedas en euros destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro, los Estados miembros han decidido que las monedas de colección sólo tengan curso legal en el país de emisión. Además, con objeto de evitar la confusión, los Estados miembros habían acordado no emitir monedas de colección en euros durante el período transitorio (1999-2001), ya que entonces aún no se habían emitido las monedas en euros destinadas a la circulación. A partir de 2002, la mayoría de países de la zona del euro empezaron a emitir monedas de colección denominadas en euros. Según lo acordado entre Estados miembros, sus especificaciones técnicas difieren de las de las monedas «normales» destinadas a la circulación en varios aspectos, a fin de evitar la posible confusión del público. Al menos dos de los tres parámetros técnicos de color, diámetro y peso deben ser diferentes de los de las monedas en euros destinadas a la circulación. Por otra parte, el valor facial de las monedas de colección es siempre diferente del de las monedas destinadas a la circulación y el grabado también es siempre diferentes entre ambos tipos de monedas.

A finales de 2002, el número total de monedas de colección en euros será de aproximadamente 80, de las cuales 30 serán de oro. La mayoría de las monedas ha sido emitida en Francia, Austria, Alemania y España. El valor facial de estas monedas varía de 25 céntimos a 400 euros, siendo 5 euros, 10 euros y 20 euros las denominaciones más comunes. Este valor facial normalmente no corresponde al valor del metal ni al precio de venta. El valor de mercado de estas monedas de colección depende evidentemente del volumen de emisión, que normalmente se indica en la compra y que puede ir desde un volumen muy pequeño (por ejemplo, 99 piezas) a un volumen ilimitado.

Aparte de estas monedas oficiales, muchas fábricas de moneda públicas y privadas también producen y venden medallas, que no son de curso legal. A fin de evitar cualquier confusión posible con estas medallas, la Comisión ha emitido una recomendación a los Estados miembros sobre la protección de las monedas en euros. Si son de tamaño similar a las monedas en euros, estas medallas no deben denominarse en euros, ni deben llevar el símbolo del euro ni ningún grabado similar a los de las monedas en euros.

### 3.5. Monedas conmemorativas en euros

Las monedas conmemorativas representan otra categoría de monedas emitidas oficialmente por los Estados miembros. Dichas monedas son de curso legal en toda la zona del euro y están destinadas a la circulación, si bien debe observarse que hasta la fecha no se han emitido monedas conmemorativas en euros. Sus propiedades técnicas, dimensiones y valor facial corresponden exactamente a los de las monedas en euros destinadas a la circulación. La única diferencia es la sustitución del diseño de la cara nacional por un diseño especial que conmemora un acontecimiento especial o representa un hito en la historia nacional. Generalmente los volúmenes de monedas conmemorativas emitidas son limitados, pero suficientemente importantes para permitir su circulación junto a las monedas «normales». A fin de permitir a los ciudadanos europeos familiarizarse con las diferentes caras nacionales y evitar cualquier confusión posible, los Estados miembros se han comprometido a no emitir monedas conmemorativas durante los primeros años siguientes a la introducción de los billetes y monedas en euros.

### 3.6. Contenido de níquel de las monedas en euros

Se sabe que una pequeña proporción de la población es sensible a la exposición de su piel al níquel y que un contacto prolongado incluso puede provocar ciertas alergias. Aunque unas cuantas monedas en euros todavía contienen níquel, el 85 % de todas las monedas en euros en circulación carecen de este metal. Antes de las transición al euro, el 75 % de las diferentes monedas nacionales contenía níquel; por ejemplo, 4 de 8 monedas en Alemania, 4 de 5 monedas en Bélgica 5 de 10 monedas en Francia y 7 de 9 monedas en España contenían níquel y muchas de estas monedas estaban compuestas exclusivamente de níquel. Por consiguiente, ha disminuido considerablemente el número de monedas que contiene níquel. Principalmente por razones de seguridad, las monedas de 1 euro y 2 euros contienen una cantidad limitada de níquel, localizada principalmente en la parte central de la moneda y no en su superficie. La utilización del níquel dificulta la falsificación y garantiza una identificación segura de las monedas en las máquinas expendedoras automáticas.

Aunque a principios del año surgió cierta confusión en relación con el contenido de níquel de las monedas en euros y sus posibles efectos sobre los usuarios sensibles, ahora ya ha quedado firmemente establecido que la utilización de las monedas en euros es extremadamente segura, incluso más que la mayoría de las monedas nacionales. Un estudio reciente del profesor Pierre-Gilles de Gennes, Premio Nobel de física, confirma la reducción del empleo del níquel. Este estudio, que fue realizado

en condiciones que reflejan la manipulación normal de las monedas, demuestra que las monedas de 1 y 2 euros liberan aproximadamente la mitad de níquel que algunas monedas nacionales <sup>(1)</sup>.

### 3.7. Falsificación

Durante 2002, numerosos bancos y agencias de cambio de divisas han comenzado a formar a su personal acerca de las marcas de seguridad de los nuevos billetes y monedas en euros con el fin de mejorar la detección de la falsificación y la lucha contra el fraude. La Comisión y los Estados miembros han establecido una red de instituciones para la lucha contra la falsificación. En colaboración con el BCE y Europol, esta red trata toda la información relativa a la falsificación de billetes y monedas.

Debido a la calidad de las marcas de seguridad de los billetes y monedas en euros con la falsificación de euros en 2002 ha sido considerablemente inferior a la de las antiguas monedas nacionales en años anteriores. De hecho, el número de falsificaciones de billetes y monedas en euros descubiertas hasta la fecha es extremadamente pequeño y, con muy pocas excepciones, se trata de operaciones llevadas a cabo por «aficionados». En lo que se refiere a los billetes en euros, las cifras publicadas por el BCE relativas al primer trimestre del año indican menos de 22 000 billetes falsos, de los cuales el 65 % eran billetes de 50 euros. Esta cifra corresponde aproximadamente al 7 % del número total de falsificaciones de los antiguos billetes nacionales registradas por los bancos centrales nacionales de la zona del euro durante el mismo período en 2001. Además, esta cifra supone que por cada 59 millones de billetes se ha registrado menos de una falsificación al día. El número de monedas falsificadas también es extremadamente pequeño. En el primer semestre de 2002, sólo se detectaron 68 monedas falsificadas, cifra infinitesimal comparada con los más de 38 000 millones de monedas en circulación.

## 4. LOS CIUDADANOS Y EL EURO <sup>(2)</sup>

### 4.1. Percepción del euro por parte del público

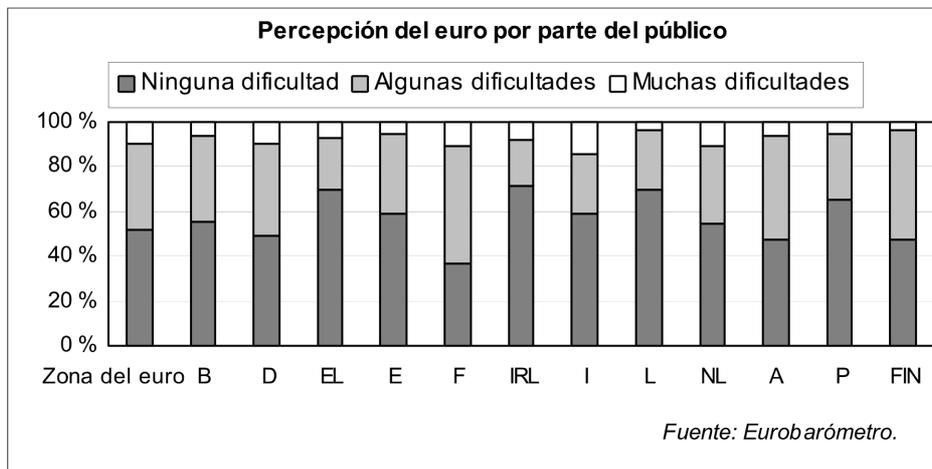
En la encuesta de Eurobarómetro organizada en noviembre de 2002, que se basa en entrevistas con 1 200 personas, la mayoría de personas de la zona del euro (51,5 %) indicó no tener dificultad alguna con la utilización del euro. Este resultado positivo varía del 71,7 % en Irlanda al 36,5 % en Francia. Únicamente el 9,5 % de los encuestados manifiesta tener muchas dificultades (véase el gráfico 5 para los detalles por país). La proporción de personas que no tienen dificultad alguna es mayor entre los hombres (57 %) que entre las mujeres (46,4 %), mientras que la proporción de personas que indican tener muchos problemas es mayor entre las mujeres (11,8 %) que entre los hombres (7,0 %).

<sup>(1)</sup> Véase Fournier, P.-G.; Govers, T.R.; Fournier, J., y Abani, M.: «Contamination by nickel and other metals resulting from the manipulation of coins — Comparison between French Francs and euro», publicado en: *Comptes Rendu de l'Académie des Sciences: C.R. Physique*, vol. 3 (2002), n° 6, pp. 749-758.

<sup>(2)</sup> Los datos utilizados en los apartados 4.1. a 4.5 proceden del Eurobarómetro más reciente (Flash EB 139, vol. AB, noviembre de 2002).

Pregunta: ¿El euro le causa actualmente muchas dificultades, algunas dificultades o ninguna dificultad?

**Gráfico 5**

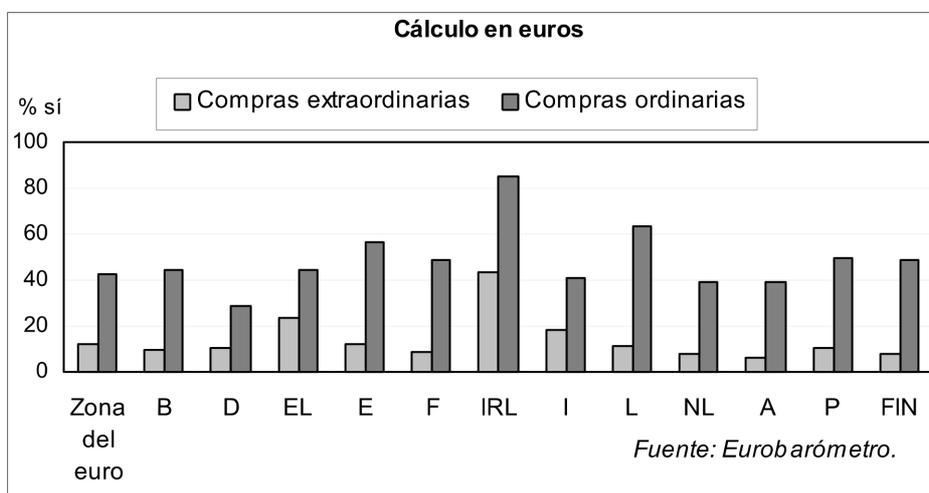


#### 4.2. Cálculo en euros

En noviembre de 2002, el 42,2 % de los encuestados calculaba más frecuentemente en euros para comprar artículos cotidianos, mientras que el 32,4 % seguía pensando en moneda nacional. Los mejor adaptados parecen ser los irlandeses, ya que el 85,5 % de ellos basa sus decisiones la mayoría de las veces en cálculos en euros. Estos porcentajes son muy inferiores cuando se trata de compras de gran valor. Para estas compras (por ejemplo, compra de una casa o un coche), sólo el 12,5 % calcula la mayoría de las veces en euros. Aquí también la mayor proporción se da entre los irlandeses (43,1 %).

Pregunta: Cuando realiza sus compras actualmente, ¿cuenta más frecuentemente en euros, más frecuentemente en su moneda nacional o igual de frecuentemente en una moneda que en otra? (% de personas que cuentan más frecuentemente en euros)

**Gráfico 6**



#### 4.3. Actitud respecto de la doble indicación de precios

La doble indicación de precios, en euros y en moneda nacional, ha facilitado considerablemente la transición al euro al permitir a los consumidores comparar los precios. En noviembre, una pequeña mayoría de encuestados (50,6 %) preferiría que no siguiera la doble indicación de precios, mientras que el 47,2 % deseaba que se mantuviera la doble indicación. Las mujeres expresaron una mayor preferencia por mantener la doble indicación de precios (54 %) que los hombres (43,1 %). Seguir con la doble indicación de precios presenta ventajas e inconvenientes. Por una parte, ayuda a algunos ciudadanos a adaptarse a la nueva moneda, pero, por otra, retrasa la conversión mental de la población al euro. En algunos países, incluso podría crear cierta confusión de precios, particularmente, si el tipo de conversión puede llevar al consumidor a interpretaciones erróneas. Por consiguiente, de acuerdo con Eurocommerce, la Comisión

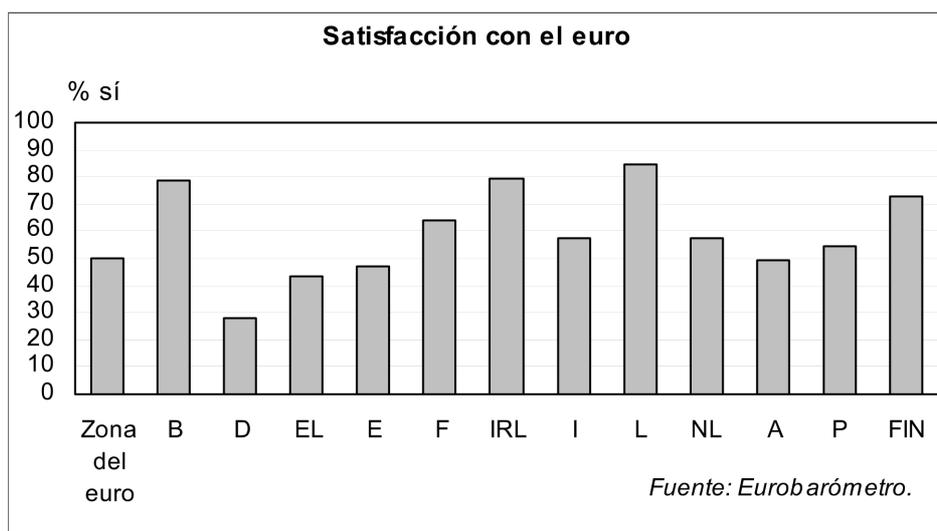
recomienda ir abandonando gradualmente la doble indicación de precios con vistas a poner fin a esta práctica a más tardar el 30 de junio de 2003. Esta recomendación también se aplica a la doble indicación de importes en las facturas y los estados de cuentas de los bancos.

#### 4.4. Satisfacción con el euro

El 49,7 % de los ciudadanos de la zona del euro se considera «muy contento» o «contento» de que el euro se haya convertido en su moneda. El 11,1% no se considera ni contento ni descontento, mientras que el 38,7 % indica estar descontento o muy descontento. Entre los países de la zona del euro, la mayor proporción de satisfacción se da en Luxemburgo (84,2 %) y la más baja en Alemania (27,8 %). Véase el gráfico 7 para más detalles.

Pregunta: ¿Se considera personalmente muy contento o contento de que el euro se haya convertido en nuestra moneda?

**Gráfico 7**



Las cuestiones relativas a la utilización de billetes y monedas indican una actitud más favorable respecto del euro. Según el Eurobarómetro más reciente (noviembre de 2002), la gran mayoría de europeos considera fácil o muy fácil distinguir y manejar los euros. Más de dos tercios (68,8 %) manejan con facilidad las monedas en euros, siendo esta proporción incluso superior para los billetes (92,8 %). Estas cifras se completan con la valoración positiva de los ciudadanos del número de denominaciones de monedas diferentes. La mayoría de europeos (53,5 %) estima que el número de denominaciones diferentes es adecuado. La proporción de satisfacción es significativamente más elevada para los billetes (el 83,7 % considera que ha entrado en circulación el número adecuado de denominaciones diferentes).

La llegada de las monedas en euros introdujo una gran variedad de monedas en circulación, debido a las diferentes caras nacionales de los reversos de las monedas. En total comenzaron a

circulación 150 monedas diferentes en euros. Esta variedad despertó el interés de los coleccionistas. El 92,6 % de los encuestados indicó no tener dificultades con las diferentes caras nacionales. Así pues, la inmensa mayoría de los usuarios de monedas parece considerar las diferentes caras nacionales como un factor positivo de diversidad.

#### 4.5. La introducción del efectivo en euros favorece la transparencia de precios y el comercio transfronterizo

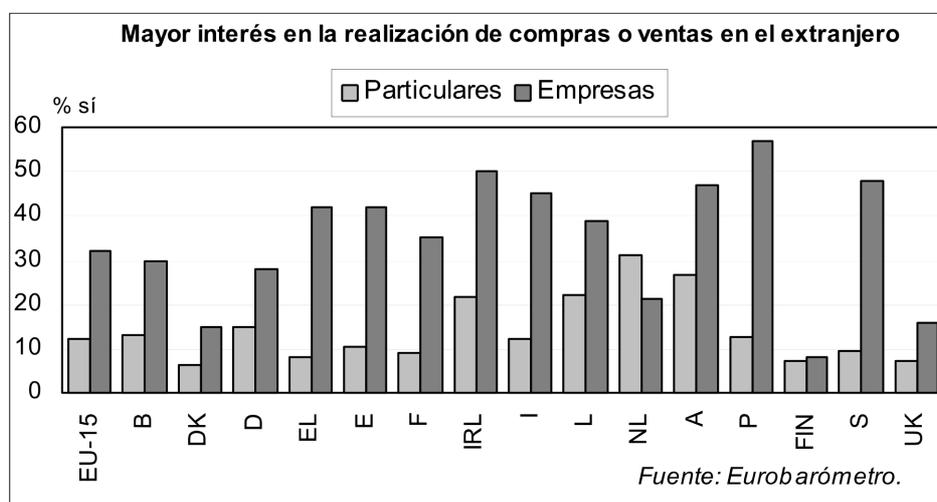
La introducción de los billetes y monedas en euros refuerza la integración de los mercados en la Unión Europea. La creación de una moneda única no sólo ha eliminado el riesgo de tipo de cambio y los costes de transacción, sino que también ha suprimido una barrera psicológica al comercio transfronterizo,

dado que la transparencia de precios facilita las comparaciones. Desde la introducción de los billetes y monedas en euros, el 12 % de los consumidores europeos está más interesado en realizar compras en otro país de la Unión Europea, variando esta proporción del 31 % en los Países Bajos al 6 % en Dinamarca. Estas cifras son superiores en los países más pequeños

[por ejemplo, en Austria (27 %), Luxemburgo (22 % e Irlanda (22 %)] en donde mucha gente es muy favorable a las compras transfronterizas. Por el contrario, la actitud de los finlandeses se ha modificado muy poco (7 %). El interés relativamente bajo de los británicos (7 %) y los daneses (6 %) no es sorprendente, ya que el euro no se ha introducido en estos países.

Pregunta: Ahora que el euro ya se ha introducido, ¿tiene más interés en realizar compras o realizar ventas en el extranjero? (% de «sí»)

**Gráfico 8**



La actitud de las empresas ha cambiado incluso de forma más significativa. Por término medio, el 32 % de las empresas de EU-15 indican estar más interesadas en vender sus artículos en el extranjero tras la introducción de los billetes y monedas en euros. Las empresas portuguesas ocupan a este respecto la primera posición; el 57 % de ellas está ahora más interesada en promocionar las ventas de su productos en el extranjero, seguidas por las empresas irlandesas (50 %), suecas (48 %) y austríacas (47 %). En el otro extremo se encuentran las empresas del Reino Unido (16 %), Dinamarca (15 %) y Finlandia (8 %).

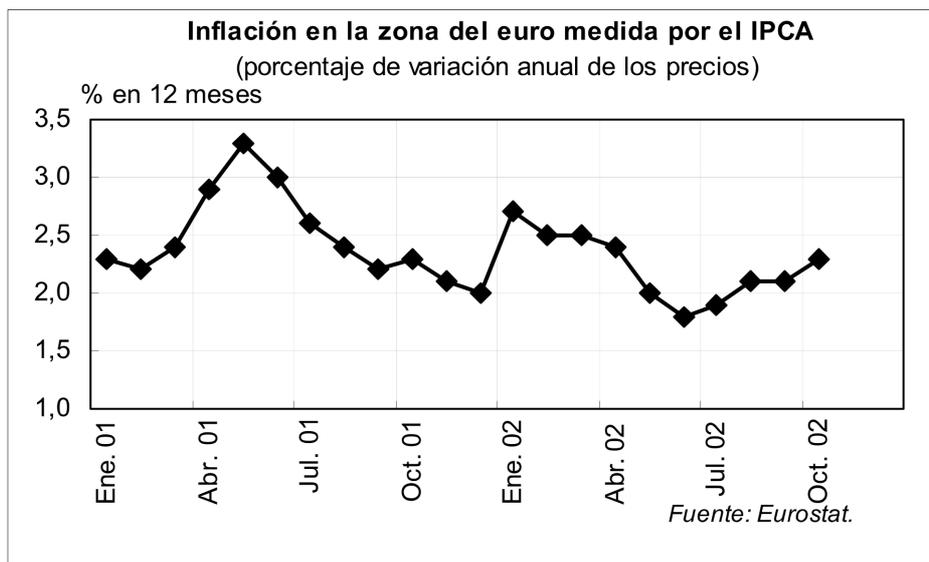
## 5. IMPACTO DE LA TRANSICIÓN AL EURO SOBRE LA INFLACIÓN

En la mayoría de países, la opinión pública se ha preocupado por el supuesto impacto de la transición al euro en los precios. En este apartado se examinan los datos sobre este tema, concluyéndose que, sobre la base de los datos oficiales disponibles, en algunos sectores se han producido efectivamente incrementos de precios. Sin embargo, los efectos de la transición al euro sobre la inflación medida por el índice de precios al consumo son bastante limitados.

Al mismo tiempo, ha de tenerse presente que a medio y largo plazo los efectos de la introducción del euro sobre los precios serán fundamentalmente positivos. El euro facilitará la comparación de precios en toda la zona del euro. Esta mayor transparencia de precios lleva a un mejor funcionamiento del mercado único y a un marco más competitivo, que fomenta la eficiencia económica y ejerce una presión a la baja de los precios.

### 5.1. Evolución de los precios de consumo en la zona del euro

Tras registrar un máximo en mayo de 2001 (tasa anual del 3,4 %), los precios de consumo en la zona del área, medidos por el índice de precios al consumo armonizado, siguieron una tendencia decreciente durante los meses restantes de dicho año (gráfico 9). En enero de 2002, cuando se introdujeron los billetes y monedas en euros en la zona del euro, la inflación medida por el índice de precios al consumo armonizado registró un repunte notable, pasando del 2,0 % en diciembre de 2001 al 2,7 % en enero de 2002. Posteriormente, la inflación volvió globalmente a su tendencia a la baja y en junio era del 1,8 %, lo que representaba la tasa más baja en más de dos años y medio.

**Gráfico 9**

## 5.2. Repercusiones posibles de la transición al euro sobre la inflación

Eurostat ha publicado estimaciones de las repercusiones sobre la inflación de la introducción de los billetes y monedas en euros en tres ocasiones durante este año <sup>(1)</sup>. Los primeros dos estudios demostraron que la mayor parte del aumento observado de la inflación podría explicarse por la evolución normal de la inflación en la mayoría de las categorías de partidas y por algunos factores especiales no asociados al euro, tales como las malas condiciones meteorológicas que afectaron a los precios de las frutas y hortalizas, los mayores precios de la energía, los aumentos de los precios administrados y algunos incrementos significativos de los impuestos sobre el tabaco. Así pues, la inflación imputable a la transición a los billetes y monedas en euros se sitúa en una banda de 0,0 a 0,16 puntos porcentuales.

El último análisis realizado por Eurostat amplió ligeramente la banda de los efectos inflacionistas probables de la transición al euro (0,0 a 0,20 puntos porcentuales). Aunque a veces se basan en métodos y muestras diferentes, muchos estudios realizados en los Estados miembros por los institutos nacionales de esta-

<sup>(1)</sup> Véanse los anexos a «Eurostat News Releases» n° 23/2002 (28 de febrero de 2002), n° 58/2002 (16 de mayo de 2002) y n° 84/2002 (17 de julio de 2002).

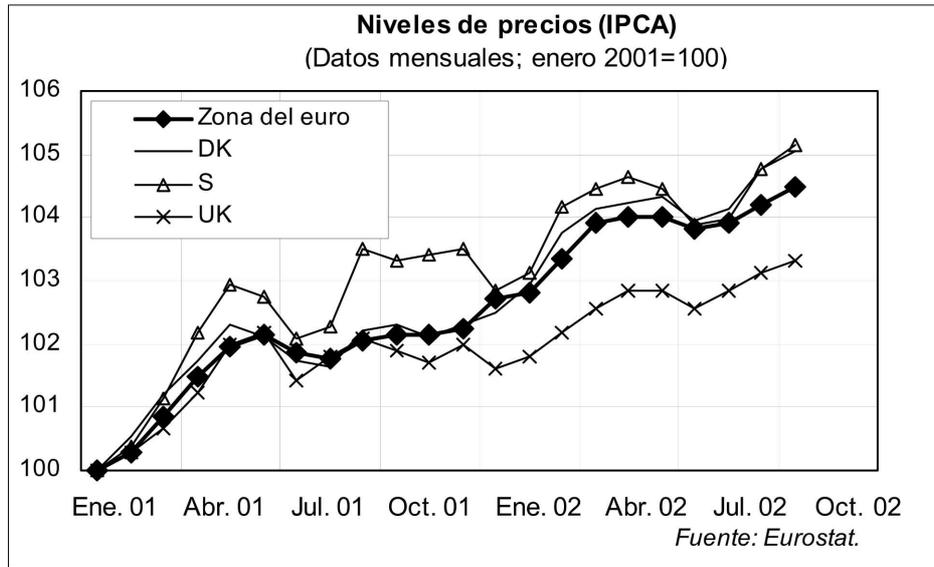
dística y/o los bancos centrales nacionales tienden a respaldar los resultados presentados por Eurostat.

Sin embargo, la mayoría de estudios también apunta a unos aumentos más significativos de los precios en el sector de servicios, particularmente, en los servicios relacionados con el turismo (hoteles, servicios de alojamiento) y en pequeños servicios prestados a los consumidores (reparaciones, peluquería, etc.) así como en algunos artículos de bajo precio que se compran frecuentemente (periódicos y revistas). Por ejemplo, los incrementos de precios en el sector de bares y restaurantes representan el 4,3 % en tasa interanual, lo que constituye casi el doble de la tasa global de inflación (medida por el índice de precios al consumo armonizado).

La comparación de la evolución del índice de precios de la zona del euro con el de los Estados miembros no pertenecientes a la misma confirma la ausencia de un impacto significativo sobre la inflación global <sup>(2)</sup>. Las evoluciones son bastante similares (gráfico 10), lo que confirma unos efectos limitados de la transición al euro fiduciario.

<sup>(2)</sup> Esta comparación sólo puede proporcionar unos resultados aproximativos, ya que presenta problemas desde el punto de vista estadístico. Por ejemplo, un grupo de elementos distintos sin ninguna relación con la transición al euro podría apuntar a una cierta tendencia entre países.

**Gráfico 10**



**5.3. Discrepancia entre la inflación percibida y la inflación real**

Numerosos consumidores asocian la transición al euro a incrementos de precios. Los medios de comunicación han informado ampliamente sobre casos en que los comerciantes se han aprovechado del paso al euro, contribuyendo así a la creencia de que la introducción de los billetes y monedas en euros ha contribuido significativamente al alza de los precios.

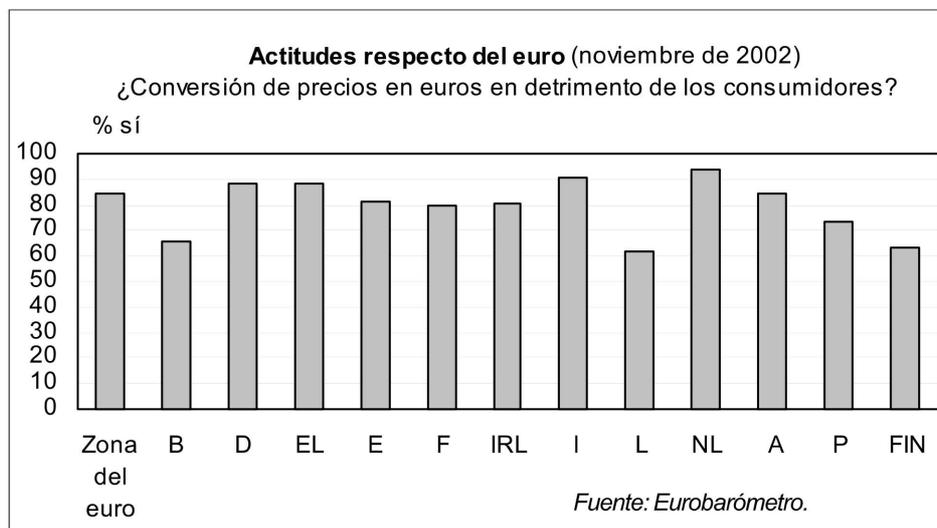
El Gobierno alemán organizó una reunión con las asociaciones de minoristas y consumidores para abordar la cuestión [popularmente, este debate se conocía como el debate «teuro», término resultante de la combinación de la palabra alemana «teuer» (caro) y la palabra «euro»]. En Grecia e Italia fueron organizadas huelgas nacionales contra el euro por asociaciones

de consumidores, mientras que en Francia y los Países Bajos se manifestaron fuertes críticas en relación con los índices de precios oficiales.

El estado más reciente de la opinión pública en la zona del euro ha quedado reflejado en la encuesta de Eurobarómetro de noviembre de 2002 (1). En la zona del euro, el 84,4 % de los encuestados pensaba que los precios se habían convertido más bien en detrimento de los consumidores, mientras que el 10,9 % pensaba que las subidas y disminuciones de precios se compensaron mutuamente. Sólo el 2,7 % consideraba que los precios se habían redondeado a la baja en beneficio del consumidor.

(1) Flash Eurobarómetro, EB 139, noviembre de 2002.

**Gráfico 11**



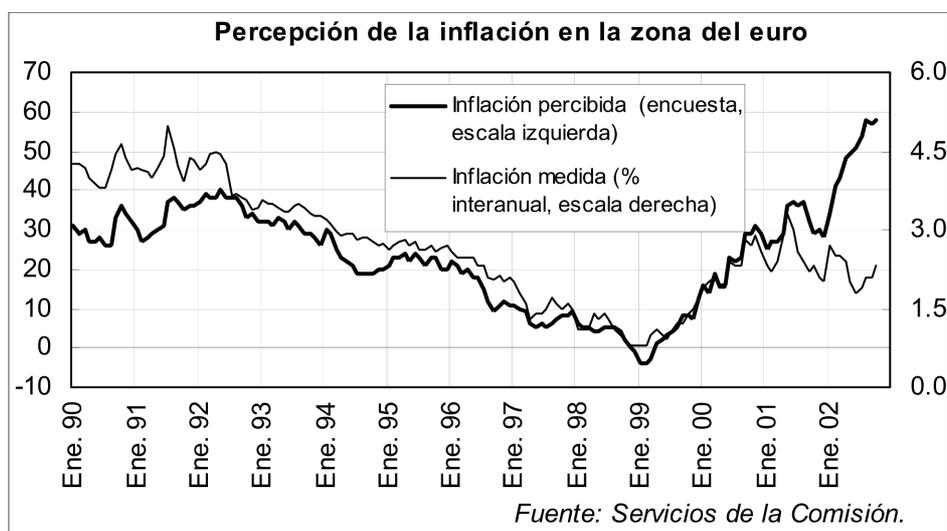
Los encuestados consideraban que los precios se habían redondeado siempre al alza en las pequeñas tiendas de alimentación (80 %), en los servicios (80 %), bares y restaurantes (85 %), transporte público (55 %), actividades de ocio (cines, teatros, piscinas, etc.), máquinas expendedoras automáticas (62 %) y comisiones bancarias (53 %).

La pregunta de las encuestas de consumo en la Unión Europea relativa a la evolución pasada de los precios en la zona del euro ilustra claramente la discrepancia a partir de la introducción de los billetes y monedas en euros entre la inflación percibida y la

inflación real <sup>(1)</sup>. Como puede observarse en el gráfico 12, este indicador ha seguido bien la evolución de la inflación en el pasado, pero desde el inicio de 2002 ha aumentado a niveles sin precedentes, a pesar de que la inflación ha bajado realmente.

<sup>(1)</sup> Servicios de la Comisión: «Quarterly Report on the Euro Area», números de julio y septiembre de 2002; BCE: «Monthly Bulletin», números de julio y octubre de 2002.

**Gráfico 12**



Varios factores explican la discrepancia entre la inflación real y la inflación percibida. El primero de ellos es que los consumidores suelen formar su percepción de la inflación general basándose en la evolución de los precios de los bienes y servicios consumidos frecuentemente <sup>(1)</sup>. Resulta precisamente que estos bienes y servicios han registrado incrementos de precios inusualmente elevados a raíz de la introducción del euro (por ejemplo, bares y restaurantes, reparaciones, peluquería, periódicos y revistas, etc.). Sin embargo, los precios de otros bienes y servicios consumidos con menor frecuencia han registrado incrementos más desiguales o incluso han disminuido, como en el caso de los ordenadores y de los aparatos fotográficos o los aparatos de grabación audio. En un indicador global como el índice de precios de consumo armonizado, incluso incrementos de precios inusualmente elevados de algunas categorías de productos pueden verse compensados por incrementos menores o disminuciones de los precios de otras categorías que tienen un mayor peso en el índice, aunque sean comprados con menos frecuencia por los consumidores.

Un segundo factor de la percepción de un impacto inflacionista del paso al euro pueden ser los denominados «costes de etique-

tado». La existencia de costes fijos para unos precios variables podría haber llevado a una proporción inusualmente elevada de empresas a cambiar sus precios al iniciarse el año. Una proporción de variaciones de los precios relativos mayor que la habitual añade cierta confusión a la percepción por los consumidores de las repercusiones inflacionistas del paso al euro. Ciertas pruebas tienden a corroborar esta explicación. Por ejemplo, en Alemania en el mes posterior al paso al euro se observaron muchos más ajustes de precios de lo habitual en la cesta de bienes y servicios de las economías domésticas <sup>(2)</sup>. Si estos ajustes de precios implican un redondeo al alza y afectan a los artículos sobre los que los consumidores se basan para formar su percepción, la discrepancia entre la inflación real y la inflación percibida no es sorprendente.

## 6. ANÁLISIS POR SECTOR

### 6.1. Sector bancario

El sector bancario ha observado algunas modificaciones del comportamiento de sus clientes, especialmente en relación con el empleo de efectivo y la elección de los medios de pago.

<sup>(1)</sup> Véase, por ejemplo, Walschots, J.: «Why does inflation feel so high?», CBS Webmagazine, 10 de junio de 2002, <http://www.cbs.nl>

<sup>(2)</sup> Deutsche Bundesbank, informe mensual, marzo de 2002.

### 6.1.1. Elección de los medios de pago

La introducción del euro parece haber cambiado ligeramente el comportamiento del cliente medio en lo que se refiere a la elección de los medios de pago. Toda la información disponible apunta a un aumento en 2002 de los medios de pago distintos del efectivo. Por ejemplo, en Italia se ha registrado un incremento de un 30 % en los pagos mediante tarjetas de débito y un 15 % en los pagos con tarjetas de crédito. De forma similar, en Finlandia se ha observado un aumento comprendido entre el 15 % y el 20 % en los pagos con tarjetas de crédito y con tarjetas de débito. En Bélgica también se ha registrado un claro incremento de los pagos con medios distintos del efectivo (del 17 % en el caso de las tarjetas de crédito) <sup>(1)</sup>. Al mismo tiempo, los pagos con tarjetas de crédito han aumentado un 2%, mientras que los pagos mediante «monederos electrónicos» aumentaron un 120 % <sup>(2)</sup>. En Austria se registró un incremento de los pagos con medios distintos del efectivo de un 15 %.

Estas cifras hacen referencia a la evolución reciente en 2002. Sin embargo, no es posible aislar claramente los efectos directamente relacionados con el euro. Debe tenerse presente que muchos otros factores influyen en la elección de los medios de pago, tales como las campañas en favor de los pagos con medios distintos del efectivo o la introducción de modernas máquinas expendedoras automáticas que aceptan las tarjetas de crédito, las tarjetas de débito o los «monederos electrónicos». Además, dado que a finales de 2001 se suprimió el mecanismo de garantía asociado al sistema de eurocheques, y que algunos países han dejado totalmente de emitir cheques, la utilización de cheques es ahora sólo marginal en la mayoría de los países de la zona del euro. Esto podría haber impulsado el empleo de otros medios de pago. Por otra parte, la tendencia a una mayor utilización de los medios de pago distintos del efectivo ya se observaba antes de la introducción del euro.

### 6.1.2. Reintegro de efectivo en los cajeros automáticos

La información relativa al importe medio de los reintegros en los cajeros automáticos indica un incremento al menos en varios países. Por ejemplo, en Alemania el importe medio retirado con tarjetas de crédito y tarjetas de débito del sistema Maestro aumentó un 12,4 %. De forma similar, los bancos italianos indican que el importe medio aumentó entre un 10 % y un 20 %. Un gran banco belga informa de un incremento del 9 %. Las cifras relativas a Francia, Austria y los Países Bajos también indican un ligero aumento. Una posible explicación de este cambio, que podría no ser uniforme en toda la zona del euro, la constituyen los efectos de redondeo, asociados especialmente al hecho de que las denominaciones de los billetes proporcionados en los cajeros automáticos difieren considerablemente de las denominaciones de las antiguas monedas nacionales. Así, por ejemplo, mientras que el importe retirado con más frecuencia en Austria era de 1 000 chelines austríacos (72,67 euros), el importe del reintegro típico podría ser ahora de 50 euros (688,02 chelines austríacos) o de 100 euros (1 376,03 chelines austríacos). En este ejemplo, el im-

porte del reintegro medio disminuiría un 31,2 % o aumentaría un 37,6 % según que se optase por una cifra redonda en euros a la baja o al alza.

En lo que se refiere a los reintegros transfronterizos en cajeros automáticos, la situación es diversa. En Alemania y en Italia se ha indicado un ligero incremento. Por otro lado, las cifras relativas a la tarjeta Mastercard Europe <sup>(3)</sup> muestran una disminución de los reintegros transfronterizos en cajeros automáticos. Los bancos públicos austríacos notificaron una disminución de reintegros por parte de extranjeros del 30 % en Austria. El comportamiento de los austríacos en el extranjero no se ha modificado. Este panorama desigual no es sorprendente, ya que la unión monetaria permite a los ciudadanos viajar al extranjero llevando consigo efectivo y, por consiguiente, el interés por realizar reintegros en el propio país o en el extranjero dependerá de las comisiones que se apliquen. Así pues, existen incentivos tanto para una disminución como para un aumento de los reintegros transfronterizos en los cajeros automáticos, y es posible que ambos fenómenos se equilibren. Por otra parte, el 1 de julio de 2002 entró en vigor el Reglamento de la UE sobre pagos transfronterizos, que establecía la obligación de aplicar el mismo nivel de comisiones a los reintegros transfronterizos que a los reintegros nacionales; en la zona del euro estos gastos eran de 4 euros por término medio antes de dicha fecha. Para los clientes que no pagaban comisiones en los reintegros efectuados en su país, ahora existen incentivos adicionales para efectuar los reintegros en el extranjero. En cambio, en el caso de los clientes que pagaban comisiones, por ejemplo, por los reintegros efectuados en su país en cajeros automáticos no pertenecientes a su banco, las mismas comisiones también se aplicarán a los reintegros internacionales, y probablemente preferirán no incrementar sus reintegros en el extranjero. Por el momento no es posible valorar si esta medida ha llevado a un incremento de los reintegros transfronterizos.

### 6.1.3. Doble indicación de importes

Con objeto de facilitar la transición al euro, el sector bancario adoptó la doble indicación de importes, particularmente en los estados de cuentas. Para facilitar el seguimiento de la información a sus clientes muchos bancos han seguido empleando la doble indicación de importes durante 2002 y algunos de ellos incluso se plantean la posibilidad de proseguirlos en 2003. Algunos bancos no han decidido todavía la fecha de finalización de la doble indicación de importes.

## 6.2. Sector minorista

Como los consumidores europeos estaban deseosos de utilizar sus nuevos billetes y monedas en euros, así como gastar sus monedas nacionales, a principios del año se preveía un incremento de los pagos en efectivo, que vino corroborado por la realidad. Posteriormente, la situación se modificó y los minoristas indican actualmente un incremento de los pagos con medios distintos del efectivo.

<sup>(1)</sup> Las cifras se refieren a las transacciones realizadas utilizando la tarjeta Bancontact/MisterCash.

<sup>(2)</sup> Las cifras se refieren a los pagos con la tarjeta Proton.

<sup>(3)</sup> Que cubren las tarjetas de débito Maestro y Mastercard.

La doble indicación de precios ha contribuido considerablemente a facilitar la transición a los consumidores, tanto durante el período de doble circulación como posteriormente. Generalmente se había previsto mantenerla hasta el segundo trimestre de 2002. Sin embargo dado que muchos consumidores aprecian la doble indicación, muchos minoristas han decidido mantenerla en 2002, lo que puede ser considerado como un instrumento competitivo en el sector minorista. Algunos minoristas indican no haber decidido todavía la fecha de finalización de la doble indicación de precios y se proponen mantenerla en 2003, al menos para los importes totales de las facturas (véase también el apartado 4.3).

### 6.3. Sector del transporte de fondos

Este sector ha desempeñado un importante papel en la introducción uniforme de los billetes y monedas en euros. Los centros de depósito, que realizan el cómputo y clasificación de los fondos, estuvieron sometidos a gran presión durante varios meses, especialmente debido a la rápida devolución de las antiguas monedas nacionales. Ahora que todos los países de la zona del euro comparten la misma moneda, la dificultad de transportar fondos de un país a otro es mayor que anteriormente. Teniendo en cuenta que las normas relativas al transporte de fondos varían entre los distintos países, ya que aún no han sido armonizadas, tales transportes son prácticamente imposibles de organizar.

### 6.4. Sector de máquinas expendedoras automáticas

Este sector procuró adaptar sus máquinas lo más pronto posible a fin de evitar una pérdida de volumen de facturación. Sin embargo, algunos operadores de estas máquinas indicaron pérdidas de volumen de negocios de, en algunos casos, hasta el 20 % a principios del año (1).

Las máquinas que funcionan con efectivo, que representan una gran mayoría de todas las máquinas expendedoras (85 %-95 % en algunos países) eran las más afectadas, frente a las máquinas que funcionan con tarjetas o fichas, que sólo requerían una reprogramación y una nueva indicación de precios. Numerosos operadores de máquinas expendedoras automáticas aprovecharon la oportunidad de la introducción de los billetes y monedas en euros para sustituir los mecanismos de reconocimiento de sus máquinas. Por ejemplo, en Francia y Alemania se renovaron, respectivamente, el 90 % y el 70 % de los mecanismos de reconocimiento, lo que ha limitado las adaptaciones necesarias a los sistemas restantes. En Irlanda, la tasa de sustitución es del 50 %, y en Italia, del 25 %. La sustitución de los antiguos mecanismos de reconocimiento puede considerarse como una inversión para el futuro, ya que aumenta la fiabilidad de las máquinas en la identificación de los billetes y monedas (en las nuevas marcas de seguridad), impidiendo así el fraude. Por otra parte, la inversión en nuevos mecanismos de reconocimiento representa un coste substancial, comprendido entre 375 y 600

(1) Todas las cifras presentadas en este apartado se basan en un estudio de cinco países de la zona del euro (Francia, Alemania, Italia, Irlanda y los Países Bajos), que representan el 80 % del mercado de máquinas expendedoras automáticas.

euros por máquina. El coste para la aplicación de sistemas no basados en efectivo es inferior (400 euros por término medio).

En los Estados miembros (Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos) en los que está extendido el sistema de «monedero electrónico», muchas máquinas expendedoras que antes funcionaban con monedas se han adaptado al sistema de monedero electrónico. La rápida conversión de los parquímetros provocó algunos problemas a los ciudadanos y los turistas, que no disponen generalmente de la tarjeta nacional necesaria.

El sector de máquinas expendedoras automáticas pone de relieve que no se echa en falta ninguna denominación particular de monedas y que la calidad de las monedas en euros es muy satisfactoria. Esto confirma que las monedas en euros pueden satisfacer las exigencias de los modernos mecanismos de las máquinas expendedoras, incluidas las monedas procedentes de otros países de la zona del euro. Generalmente, las máquinas expendedoras aceptan todas las denominaciones de las monedas a excepción de las monedas de 1 y 2 céntimos. Los precios son generalmente múltiplos de 5 céntimos. En cuanto a los cambios de precios debido a la introducción del euro, el panorama es diverso; con fines de redondeo los precios se han ajustado en ambas direcciones.

## 7. IMPORTANCIA DEL EURO FIDUCIARIO FUERA DE LA ZONA DEL EURO

En este apartado se abordan en qué medida los billetes y monedas en euros han empezado a circular y utilizarse fuera de la zona del euro. La utilización del euro ha sido creciente, particularmente en los países europeos no pertenecientes a la zona del euro. En otros continentes, su utilización se limita principalmente a las zonas turísticas.

El comportamiento de los viajeros europeos también desempeña un papel fundamental a este respecto. Por ejemplo, según el Eurobarómetro más reciente, el 53 % de los viajeros procedentes de la zona del euro que viajaron fuera de dicha zona tomó efectivo en euros consigo, frente al 16 % que tomó dólares estadounidenses.

### 7.1. Situación en los tres Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro

La introducción de los billetes y monedas en euros ha sido seguida de cerca por los países preparticipantes. Según una encuesta realizada en septiembre de 2002, en todos los países preparticipantes, una mayoría de los ciudadanos está bien o muy bien informada acerca del euro (68 % en Dinamarca, 56 % en Suecia y 53 % en el Reino Unido). Una mayoría de la población ya ha tenido billetes o monedas en euros en sus manos (55 % en Dinamarca, 56 % en Suecia y 55 % en el Reino Unido), mientras que mucha gente ha visto productos en su país con precios en euros (47 % en Dinamarca, 37 % en Suecia y 38 % en el Reino Unido). Una gran mayoría de la población de cada país es consciente del hecho de que el euro facilita considerablemente las comparaciones de precios entre países.

En Dinamarca, se observa una buena predisposición para aceptar el euro <sup>(1)</sup>. En septiembre de 2002, el 83 % de los comercios daneses estaban dispuestos a aceptar efectivo en euros a los turistas, mientras que el 72 % aceptan los pagos en euros de los daneses. El 15 % de las empresas que aceptan euros indica esta posibilidad a sus clientes con la señalización adecuada, y el 35 % indica el importe total en euros junto al importe en coronas danesas. La doble indicación de precios en al menos una parte de los productos vendidos la practica el 13 % de todas las empresas que aceptan el euro, mientras que el 12 % llega incluso a devolver el cambio en euros.

En Suecia un gran número de tiendas, hoteles y restaurantes acepta los pagos en efectivo en euros, incluso fuera de las grandes ciudades y de las zonas turísticas, aunque anteriormente no aceptaba las antiguas monedas nacionales. Sin embargo, la mayoría solamente aceptan billetes en euros y devuelve el cambio en coronas danesas. En la zona fronteriza con Finlandia se observa una mayor utilización del euro. La lejana ciudad de Haparanda, localizada en el extremo norte del país cerca de la ciudad finlandesa de Tornio, pero muy lejos de los asentamientos urbanos suecos, ocupa una posición especial, habiendo prácticamente pasado al euro. El euro se emplea comúnmente como medio de pago, y todos los precios se indican en euros. Incluso el presupuesto de la ciudad para 2002 ya se presentó en euros, al mismo tiempo que en coronas danesas. La Federación comercial sueca promueve firmemente la aceptación del euro en las tiendas distribuyendo una pegatina con la indicación «Aceptamos el euro». El 14 de septiembre de 2003 tendrá lugar en Suecia un referéndum sobre la introducción del euro.

En el Reino Unido, el euro se acepta algunas veces en los pagos, especialmente en Londres y en las zonas turísticas. El cambio se devuelve generalmente en libras esterlinas. Los precios se indican ocasionalmente en euros. El 74 % de los británicos ha observado que las comparaciones de precios entre países son mucho más fáciles con una moneda común. En el Reino Unido, el 83 % de la población piensa que la adopción del euro por 12 países de la Unión Europea ha constituido un hecho histórico.

## 7.2. Países candidatos a la adhesión

La introducción del efectivo en euros también ha repercutido en los países candidatos a la adhesión. En los medios de comunicación de estos países, vecinos de la zona del euro, se ha prestado gran atención al euro. La opinión pública es generalmente muy receptiva pues estos países cuentan con integrarse en la zona del euro en algún momento tras su adhesión a la Unión Europea.

Es fácil obtener y cambiar euros por moneda nacional en los bancos de todos los países candidatos a la adhesión y en la

mayoría de ellos es posible pagar con euros en tiendas, hoteles y restaurantes, sin que se aplique necesariamente una comisión. En zonas turísticas también se pueden encontrar precios en euros, junto a los precios en moneda nacional. En Bulgaria y Turquía la utilización del euro está más extendida, hasta el punto que en algunos casos casi puede considerarse como una moneda paralela, junto con el dólar estadounidense.

## 7.3. El euro en el mundo <sup>(2)</sup>

### 7.3.1. Otras regiones de Europa

La Comunidad celebró en el pasado acuerdos monetarios con Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano, que establecen que el euro es la moneda nacional de estos tres países y tiene curso legal. En virtud de estos acuerdos, se autoriza a estos países a emitir cierta cantidad de monedas en euros, que tienen curso legal en toda la zona del euro, pero no a emitir billetes en euros (o en otra divisa). En Andorra el euro ha sustituido al franco francés y a la peseta, que anteriormente circulaban en paralelo, ya que este país no tenía una moneda nacional.

El euro también se utiliza de hecho en Kosovo y Montenegro, que forman parte de la República de Yugoslavia. En Kosovo, región administrada por Naciones Unidas, la posesión y utilización de moneda extranjera se legalizó en septiembre de 1999. La economía de esta región se basaba en gran medida en los pagos en efectivo, utilizándose principalmente el marco alemán antes de 2002. A principios de 2002, la Autoridad bancaria y de pagos de Kosovo importó 413,3 millones de euros en billetes y 5,5 millones de euros en monedas con el fin de facilitar la transición, mientras que los bancos privados importaron 142 millones de euros. La Autoridad bancaria y de pagos también realizó esfuerzos especiales para facilitar la transición en los enclaves serbios de Kosovo, en los que el dinar yugoslavo se sigue empleando como medio de pago. Un efecto colateral positivo del paso al euro fue el reforzamiento del sistema bancario, ya que muchos ciudadanos depositaron su dinero en cuentas bancarias durante la transición. En Montenegro, el euro también sustituyó al marco alemán, que se había adoptado como medio de pago en 1999. A diferencia de lo que ocurre en Kosovo, en Montenegro el euro tiene curso legal.

En el resto de Europa, el euro ha adquirido un papel incluso mayor que el que desempeñaba el marco alemán, que ha sido sustituido ahora como medio de pago. Se pueden obtener fácilmente billetes y monedas en euros y se pueden intercambiar por moneda nacional. En general, las tiendas, los hoteles, restaurantes, etc. aceptan el euro como medio de pago, sin necesariamente cargar una comisión significativa. En muchos países, especialmente en los Balcanes y en el Este de Europa, el euro y el dólar estadounidense se emplean habitualmente en las transacciones, pudiendo considerarse monedas paralelas. Por ello, pueden encontrarse precios en euros, especialmente en las zonas turísticas.

<sup>(1)</sup> Las cifras presentadas en este apartado proceden de un estudio llevado a cabo por Danish Commerce & Services.

<sup>(2)</sup> La información de este apartado procede de un cuestionario relativo al papel y la aceptación de la nueva moneda en los países no pertenecientes a la zona del euro, que fue contestado por las delegaciones exteriores de la Unión Europea.

### 7.3.2. África

Debido a los estrechos lazos históricos con algunos países europeos, la cuota de mercado del euro en las transacciones internacionales es significativa en algunas regiones de África, particularmente en aquellos países en los que la moneda nacional está vinculada al euro por un régimen de tipo de cambio fijo. Esto ocurre en todos los países de la zona del franco CFA, esto es, de la Unión Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) y de la Unión Económica y Monetaria del Oeste de África (UEMOA), así como en Cabo Verde. En estos países, el interés público por el euro es mucho mayor que en los demás países.

Las repercusiones del paso al euro en África son en general limitadas. Los billetes o monedas en euros no pueden obtenerse fácilmente o cambiarse por moneda nacional en África, especialmente dado que algunos países aplican restricciones cambiarias. Generalmente, los billetes y monedas en euros únicamente pueden obtenerse en los principales bancos y los aeropuertos, aunque menos fácilmente que los dólares estadounidenses. Sin embargo, es posible pagar en euros en la mayoría de países. La doble indicación de precios sólo se practica en algunas zonas turísticas de unos cuantos países africanos, tales como Camerún y Egipto.

Como Departamento de ultramar de Francia, la isla de la Reunión, situada en el Océano Índico, ha introducido oficialmente el euro. Mayotte, isla francesa del Océano Índico tiene el estatuto de «colectividad territorial» y también introdujo oficialmente el euro, ya que anteriormente utilizaba el franco francés.

### 7.3.3. América

El dólar ocupa un lugar preponderante en todo el continente americano, y esto no ha cambiado con la introducción del euro fiduciario. En la mayoría de los países ni siquiera es fácil cambiar euros en los bancos. Por ello, el euro se acepta raramente como medio de pago en los hoteles o restaurantes. Las excepciones son la República Dominicana, Cuba y Surinam, antigua colonia neerlandesa, en donde los pagos en euros se aceptan normalmente con una comisión, y los precios también se indican en euros en las zonas turísticas. Esta situación particular de Surinam también se puede explicar por el hecho de que el territorio fronterizo de la Guyana Francesa, como departamento francés, sólo utiliza el euro. El euro también se utiliza plenamente en todos los departamentos franceses de ultramar del Caribe, esto es, Guadalupe y Martinica. San Pedro y Miquelón (archipiélago localizado al norte del Océano Atlántico,

frente a las costas canadienses, que tiene el estatuto de «colectividad territorial» francesa) también ha adoptado el euro.

### 7.3.4. Asia y Oceanía

En Oriente Medio, la introducción del euro ha tenido repercusiones muy limitadas. El efectivo en euros puede obtenerse con mayor o menor facilidad y cambiarse por la moneda nacional. Es posible emplear la moneda como medio de pago en tiendas, hoteles y restaurantes en algunos países. En Israel, la utilización del euro es algo más común. Aunque no está permitido oficialmente, se acepta en las principales zonas turísticas sin comisiones significativas.

En el resto de Asia, la transición al euro ha tenido en parte mayores repercusiones. En la gran mayoría de países asiáticos, puede obtenerse efectivo en euros y cambiarse por la moneda nacional, salvo en los casos de restricción en virtud de la legislación sobre el mercado de divisas. En algunos países, como, por ejemplo, en Tailandia, Corea del Sur y Lagos, el euro se acepta como medio de pago en tiendas, restaurantes y hoteles, generalmente sin comisiones significativas: aunque es muy poco frecuente, la doble indicación de precios puede encontrarse en algunos países asiáticos, tales como Tailandia y Filipinas, especialmente en las zonas turísticas. En los casos en que se acepta una segunda moneda como medio de pago en paralelo a la moneda nacional, principalmente se trata del dólar estadounidense o de la moneda de un país vecino. Dada la preponderancia del dólar en Asia, el euro no desempeña un importante papel como medio de pago en las transacciones internacionales. Sin embargo, el euro suscita cierta atención de los medios de comunicación. En particular, en Japón se sigue con interés la evolución del tipo de cambio del euro.

El efectivo en euros puede cambiarse fácilmente por moneda nacional en toda Oceanía. En general, no existen monedas extranjeras que compitan con la moneda nacional como medio de pago, y no es posible pagar en euros en tiendas, hoteles o restaurantes. La situación es algo diferente en los territorios franceses de ultramar, tales como Nueva Caledonia y la Polinesia francesa. Dado que todos estos territorios emplean el franco CFP («franc pacifique»), que tiene un tipo de cambio fijo respecto del euro, existe un interés natural por la moneda europea, y los pagos en euros se aceptan a menudo en hoteles, restaurantes y tiendas. En general, los australianos y neozelandeses consideran favorablemente el euro, como una alternativa al dólar americano en los mercados internacionales y como medio de reducir la dependencia de los países respecto de la moneda estadounidense.

## Anuncio de inicio de una reconsideración provisional por expiración de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de glifosato originarias de la República Popular China

(2003/C 36/03)

A raíz de la publicación de un anuncio de la próxima expiración <sup>(1)</sup> de las medidas antidumping en vigor sobre las importaciones de glifosato originarias de la República Popular China («el país afectado»), la Comisión ha recibido una solicitud de reconsideración de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo <sup>(2)</sup> («el Reglamento de base»), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1972/2002 del Consejo <sup>(3)</sup>. La Comisión también posee pruebas que justifican el inicio de una reconsideración de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento de base.

### 1. Solicitud de reconsideración

La denuncia fue presentada el 18 de noviembre de 2002 por la Asociación Europea del Glifosato (EGA) («el denunciante») en nombre de productores que representan una proporción importante, en este caso más del 90 %, de la producción comunitaria total de glifosato.

### 2. Producto

El producto sometido a reconsideración es glifosato, que puede producirse en diversos grados o formas de concentración, de los cuales los principales son los siguientes: formulado (generalmente con un 36 % de contenido de glifosato), sal (con un 62 %), torta (con un 84 %) y ácido (con un 95 %), originario de la República Popular China («el producto afectado»), actualmente clasificable en los códigos NC ex 2931 00 95 (códigos Taric 2931 00 95 81 y 2931 00 95 82) y ex 3808 30 27 (códigos Taric 3808 30 27 11 y 3808 30 27 19). Estos códigos NC solamente se ofrecen a título informativo.

### 3. Medidas vigentes

Las medidas actualmente en vigor son un derecho antidumping definitivo impuesto mediante el Reglamento (CE) n° 368/98 del Consejo <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1086/2000 <sup>(5)</sup> y ampliado a las importaciones del producto afectado consignadas de Malasia o Taiwán, declarado como originario de estos países o no, por el Reglamento (CE) n° 163/2002 del Consejo <sup>(6)</sup>.

### 4. Argumentos para la reconsideración

#### 4.1. Argumentos para la reconsideración por expiración

La solicitud se basa en el argumento de que la expiración de las medidas probablemente traería consigo una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio para la industria de la Comunidad.

El solicitante ha aportado pruebas de que las importaciones del producto afectado originarias de la República Popular China han seguido entrando en la Comunidad en cantidades importantes y a precios objeto de dumping. La alegación de continuación del dumping se basa en una comparación entre el valor normal y los precios de exportación a la Comunidad del producto afectado.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 2 del Reglamento de base, el denunciante estableció el valor normal para la República Popular China basándose en el valor normal en un país de economía de mercado apropiado, mencionado en la letra d) del punto 5.1 del presente anuncio. La alegación sobre la continuación del dumping se basa en una comparación del valor normal así determinado con los precios de exportación del producto afectado vendido a la Comunidad.

Sobre esta base, los márgenes de dumping calculados son significativos para todos los países exportadores afectados.

En cuanto a los aspectos relacionados con el perjuicio, también se alega que los precios del producto importado afectado, entre otras consecuencias, han seguido teniendo un impacto negativo en el nivel de precios cobrados por la industria de la Comunidad, lo que trae consigo efectos perjudiciales importantes sobre su situación financiera.

Además, el solicitante alega la probabilidad de que se produzca dumping. A este respecto, el candidato alega que, puesto que las medidas se han absorbido y eludido, sería probable que se repitieran las prácticas de dumping. El candidato también ha presentado pruebas que mostraban que las exportaciones chinas son objeto de dumping cuando se venden a otros mercados de terceros países, señalando la probabilidad de reaparición del dumping en caso de que las medidas expiren.

Además, el candidato presenta pruebas de que, en caso de que se permita que las medidas dejen de tener efecto, es probable que el nivel actual de importación del producto afectado aumente debido al potencial de las instalaciones de fabricación de los productores exportadores, a su capacidad de repuesto en el país afectado y a la existencia de canales bien establecidos de distribución en la Comunidad para estas importaciones.

El solicitante alega que la situación de la industria de la Comunidad todavía es frágil y que es probable que cualquier otro aumento sustancial de las importaciones de los países afectados a precios objeto de dumping cause incluso un mayor perjuicio a la industria de la Comunidad.

<sup>(1)</sup> DO C 120 de 23.5.2002, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 305 de 7.11.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 47 de 18.2.1998, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 124 de 25.5.2000, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 30 de 31.1.2002, p. 1.

## 4.2. Argumentos para la reconsideración

La Comisión ha decidido por propia iniciativa iniciar una reconsideración provisional para examinar la conveniencia de las medidas, puesto que las pruebas presentadas en la solicitud muestran que el nivel de la medida no es suficiente para contrarrestar las prácticas de dumping, lo que exige una reconsideración provisional completa de las medidas que abarcan todos los aspectos del procedimiento.

## 5. Procedimiento

Habiendo decidido, previa consulta al Comité Consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar el inicio de una reconsideración por expiración y de una reconsideración provisional, la Comisión abre una investigación de conformidad con el apartado 2 y el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento de base.

### 5.1. Procedimiento para determinar la probabilidad del dumping y el perjuicio

La investigación determinará si sería o no probable que la expiración de las medidas diese lugar a una continuación o reaparición del dumping y el perjuicio y si sería necesario continuar, anular o modificar las medidas en vigor.

#### a) Muestreo

Habida cuenta del número de partes implicadas en este procedimiento, la Comisión podrá recurrir al muestreo de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de base.

#### i) Muestreo de productores exportadores de la República Popular China

Para que la Comisión pueda decidir si es necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, se ruega a todos los productores exportadores, o a los representantes que actúen en su nombre, que se den a conocer poniéndose en contacto con la Comisión y proporcionando la siguiente información sobre su empresa o empresas en el plazo fijado en el inciso i) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio:

- nombre, dirección, dirección de correo electrónico, números de teléfono, fax o télex y persona de contacto,
- volumen de negocios en moneda local y volumen en toneladas del producto afectado vendido para su exportación a la Comunidad durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002,
- volumen de negocios en moneda local y volumen de ventas en toneladas del producto afectado en el mercado interior durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002,
- si la empresa piensa solicitar un margen individual o el estatuto de economía de mercado (los márgenes

individuales y el estatuto de economía de mercado únicamente pueden ser solicitados por los productores),

- actividades exactas de la empresa por lo que respecta a la fabricación del producto afectado,
- volumen de producción en toneladas del producto afectado, la capacidad de producción y las inversiones en capacidad de producción durante el período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002,
- nombres y actividades precisas de todas las empresas vinculadas <sup>(1)</sup> implicadas en la producción o venta (exportaciones o ventas interiores) del producto afectado,
- cualquier otra información pertinente que ayude a la Comisión a seleccionar las muestras,
- indicación de si la empresa o las empresas están de acuerdo en ser incluidas en las muestras, lo que implica responder a un cuestionario y aceptar una investigación in situ de su respuesta.

A fin de obtener la información que considere necesaria para la selección de las muestras de productores exportadores, la Comisión también se pondrá en contacto con las autoridades del país exportador y las asociaciones de productores exportadores conocidas.

#### ii) Muestreo de importadores

Para que la Comisión pueda decidir si es necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, se ruega a todos los importadores, o a los representantes que actúen en su nombre, que se den a conocer poniéndose en contacto con la Comisión y proporcionando la siguiente información sobre su empresa o sus empresas en el plazo fijado en el inciso i) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio:

- nombre, dirección, dirección de correo electrónico, números de teléfono, fax o télex y persona de contacto,
- volumen de negocios en euros de la empresa entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002,
- número total de empleados,
- las actividades exactas de la empresa por lo que respecta a la fabricación del producto afectado y volumen en toneladas de este producto durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002,
- volumen en toneladas y valor en euros de las importaciones y reventas realizadas en el mercado comunitario durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002,

<sup>(1)</sup> Sobre el significado de empresas vinculadas, véase el artículo 143 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión relativo a la aplicación del código aduanero comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

- nombres y actividades exactas de todas las empresas vinculadas <sup>(1)</sup> implicadas en la producción o venta del producto afectado,
- cualquier otra información pertinente que ayude a la Comisión a seleccionar las muestras,
- indicación de si la empresa o empresas están de acuerdo en ser incluidas en las muestras, lo que implica responder a un cuestionario y aceptar una investigación in situ de su respuesta.

A fin de obtener la información que considere necesaria para la selección de las muestras de importadores, la Comisión también se pondrá en contacto con las asociaciones de importadores conocidas.

### iii) Selección final de las muestras

Todas las partes interesadas que deseen presentar cualquier información pertinente relativa a la selección de las muestras deberán hacerlo en el plazo establecido en el inciso ii) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio.

La Comisión pretende llevar a cabo la selección final de las muestras previa consulta a las partes interesadas que hayan expresado su interés en ser incluidas en ellas.

Las empresas incluidas en las muestras deberán responder a un cuestionario en el plazo fijado en el inciso iii) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio y cooperar en la investigación.

Si la cooperación no fuera suficiente, la Comisión formulará sus conclusiones sobre la base de los datos disponibles, de conformidad con el apartado 4 del artículo 17 y el artículo 18 del Reglamento de base.

### b) *Cuestionarios*

A fin de obtener la información que considere necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a la industria de la Comunidad y a las asociaciones de productores comunitarios, a los productores exportadores de la República Popular de China incluidos en las muestras, a todas las asociaciones de productores exportadores, a los importadores incluidos en las muestras, a todas las asociaciones de importadores citadas en la solicitud o que cooperaron en la investigación que dio lugar a las medidas de que es objeto la presente reconsideración, así como a las autoridades del país exportador afectado.

En cualquier caso, todas las partes deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión por fax para saber si figuran en la solicitud y, en su caso, deberán pedir un cuestionario en el plazo fijado en el inciso i) de la letra a) del punto 6, dado que el plazo establecido en el inciso ii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio se aplica a todas las partes interesadas.

<sup>(1)</sup> Sobre el significado de empresas vinculadas, véase el artículo 143 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión relativo a la aplicación del código aduanero comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

### c) *Recopilación de información y celebración de audiencias*

Se invita a todas las partes interesadas a presentar sus puntos de vista por escrito, a suministrar información adicional a las respuestas al cuestionario y a facilitar pruebas en su apoyo. Esta información deberá llegar a la Comisión en el plazo fijado en el inciso ii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen razones particulares por las que deberían ser oídas. Esta solicitud deberá formularse en el plazo fijado en el inciso iii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

### d) *Selección del país de economía de mercado*

En la investigación previa se utilizó a Brasil como país de economía de mercado apropiado a efectos de determinar el valor normal respecto a la República Popular China. La Comisión propone que se utilice de nuevo a Brasil con este fin. Se invita a las partes interesadas a presentar sus observaciones sobre la idoneidad de esta elección en el plazo específico fijado en la letra c) del punto 6 del presente anuncio.

### e) *Estatuto de economía de mercado*

Para los productores exportadores de la República Popular China que aleguen, con pruebas suficientes, que operan en condiciones de economía de mercado, es decir, que cumplen los criterios establecidos en la letra c) del apartado 7 del artículo 2 del Reglamento de base, el valor normal se determinará de conformidad con la letra b) de dicho apartado. Los productores exportadores que tengan intención de presentar solicitudes debidamente documentadas deberán hacerlo dentro del plazo específico fijado en la letra d) del punto 6 del presente anuncio. La Comisión enviará los formularios de solicitud a todos los productores exportadores de la República Popular China que hayan sido incluidos en las muestras o hayan solicitado un margen individual, así como a las autoridades de dicho país.

## 5.2. *Procedimiento para la evaluación del interés de la Comunidad*

En el caso de que se llegue a la conclusión de que existe una probabilidad de continuación o reaparición del dumping y del perjuicio, así como la necesidad de cambiar la forma de las medidas, se decidirá, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de base, si el mantenimiento o la modificación de las medidas antidumping vigentes no iría contra el interés de la Comunidad. Por esta razón, la industria de la Comunidad, los importadores, sus asociaciones representativas, los usuarios representativos y las organizaciones de consumidores representativas podrán darse a conocer y facilitar información a la Comisión en el plazo general fijado en el inciso ii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio, siempre que demuestren que existe un vínculo objetivo entre su actividad y el producto afectado. Las partes que hayan actuado de conformidad con la frase anterior podrán solicitar una audiencia exponiendo las razones particulares por las que deberán ser oídas en el plazo fijado en el inciso iii) de la letra a) del punto 6 del presente anuncio. Hay que señalar que la información facilitada de conformidad con el artículo 21 sólo se tomará en consideración si se acompaña de pruebas materiales en el momento de su presentación.

## 6. Plazos

### a) Plazos generales

#### i) Para que las partes pidan un cuestionario u otros formularios de solicitud

Todas las partes interesadas que no cooperaron en la investigación que llevó a las medidas objeto de la actual reconsideración deberán pedir un cuestionario u otros formularios de solicitud cuanto antes y, a más tardar, 15 días después de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

#### ii) Para que las partes se den a conocer, presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información

Para que las observaciones de las partes interesadas puedan tenerse en cuenta durante la investigación, éstas deberán darse a conocer a la Comisión, presentar sus puntos de vista y facilitar sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información en el plazo de 40 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, salvo que se indique lo contrario. Debe señalarse que las partes sólo podrán ejercer la mayoría de los derechos de procedimiento establecidos en el Reglamento de base si se dan a conocer en ese plazo.

Las empresas seleccionadas en las muestras deberán facilitar sus respuestas al cuestionario en el plazo fijado en el inciso iii) de la letra b) del punto 6 del presente anuncio.

#### iii) Audiencias

Todas las partes interesadas podrán solicitar asimismo ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de 40 días.

### b) Plazo específico para el muestreo

i) La información especificada en los incisos i) y ii) de la letra a) del punto 5.1 deberá llegar a la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, ya que la Comisión tiene intención de consultar a las partes interesadas que hayan manifestado su interés en ser incluidas en la selección final de las muestras dentro de los 21 días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

ii) Toda otra información pertinente para la selección de las muestras, tal como se menciona en el inciso ii) de la letra a) del punto 5.1 deberá llegar a la Comisión en un plazo de 21 días a partir de la publicación del presente anuncio en *Diario Oficial de la Unión Europea*.

iii) Las respuestas al cuestionario de las partes incluidas en las muestras deberán llegar a la Comisión en el plazo de

37 días a partir de la fecha de notificación de su inclusión en ellas.

#### c) *Plazo específico para la selección del país con economía de mercado*

Las partes de la investigación podrán presentar sus observaciones sobre la idoneidad de Brasil, que, tal como se menciona en la letra d) del punto 5.1 del presente anuncio, está previsto como tercer país de economía de mercado para determinar el valor normal respecto a la República Popular China. Estas observaciones deberán llegar a la Comisión en el plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

#### d) *Plazo específico para la presentación de alegaciones del estatuto de economía de mercado*

Las solicitudes, debidamente documentadas, de concesión del estatuto de economía de mercado, tal como se menciona en la letra e) del punto 5.1 del presente anuncio, deberán llegar a la Comisión en el plazo de 21 días a partir de la fecha de selección de una muestra o cuando lo determine la Comisión.

## 7. Alegaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las alegaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán hacerse por escrito (no en formato electrónico, salvo que se indique lo contrario) y deberán indicar el nombre, la dirección, la dirección del correo electrónico y los números de teléfono, fax o télex de la parte interesada.

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea  
Dirección General de Comercio  
Dirección B  
Despacho: J-79 5/16  
B-1049 Bruselas  
Fax (32-2) 295 65 05  
Télex: COMEU B 21877.

## 8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, sobre la base de los datos disponibles.

Si se comprobara que alguna de las partes interesadas ha suministrado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga.

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2003/C 36/04)

**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003**Estado miembro:** Italia**Ayuda:** N 139/02**Denominación:** Decreto ministerial, de 13 de febrero de 2002, relativo a la aplicación del artículo 4 de la Ley nº 499, de 23 de diciembre de 1999**Objetivo:** Apoyo al sector agrario**Fundamento jurídico:** Decreto ministeriale del 13 febbraio 2002 di attuazione dell'articolo 4 della legge 23 dicembre 1999, n. 499**Presupuesto:** 154 937 069,69 euros**Intensidad o importe de la ayuda:** Variable en función de las medidas (algunas submedidas no incluyen elementos de ayudas estatales)**Duración:** Un año

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003**Estado miembro:** Finlandia**Ayuda:** N 378/02**Denominación:** Modificación del régimen de ayuda a la inversión N 189/2000**Objetivo:** De conformidad con el punto 12.1.3 de la medida de ayuda N 189/2000, los costes de inversión subvencionables incluyen la compra de animales ovinos reproductores de elevada calidad, inscritos en un libro genealógico, que puedan mejorar la capacidad de producción de la cabaña ovina. Las autoridades finlandesas proponen ampliar el alcance del régimen para incluir ayudas para la compra de animales bovinos reproductores. Debe tratarse, o bien de primeras compras, o bien de compras para mejorar la calidad genética de la cabaña**Fundamento jurídico:** Ålands landskapstyrels beslut**Presupuesto:** El régimen de ayuda a la inversión cuenta con un presupuesto estimado de 1,093 millones de euros anuales. La repercusión presupuestaria de la modificación no ha sido comunicada**Intensidad o importe de la ayuda:** Sin modificación respecto del régimen de ayuda n 189/2000: máximo del 50 % de los costes y de 400 000 euros por año y explotación. En el caso de agricultores menores de 40 años, 55 %**Duración:** Hasta 2006

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003**Estado miembro:** Francia**Ayuda:** N 161/02**Denominación:** Ayudas a la publicidad de frutas y hortalizas frescas y transformadas**Objetivo:** Promover la imagen de los productos frutícolas y fomentar su comercialización**Presupuesto:** 5 millones de euros al año**Intensidad o importe de la ayuda:** Un máximo del 50 % de los gastos realizados

**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003

**Estado miembro:** España

**Ayuda:** N 545/02

**Denominación:** Ayudas a la cunicultura

**Objetivo:** Mejora de la infraestructura de las explotaciones en el sector de la cunicultura mediante ayudas a las inversiones

**Fundamento jurídico:** Proyecto de orden sobre explotaciones cunícolas

**Presupuesto:** 660 000 euros

**Intensidad o importe de la ayuda:** Bonificación de 2 puntos (más 2 puntos en caso de acumularse con una ayuda de las regiones) del tipo de interés de los préstamos y bonificación del coste de la comisión de gestión de la garantía. Un máximo del 12 % del coste de la inversión y un máximo de 9 000 euros por explotación

**Duración:** Tres años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003

**Estado miembro:** Italia (Toscana)

**Ayuda:** N 739/02

**Denominación:** Modificación de la Ley regional nº 7/2002 sobre las ayudas a los ganaderos para la eliminación de materiales especificados de riesgo a raíz de la EEB

**Objetivo:** Compensar a los ganaderos por los costes de recogida y transporte de animales muertos a las instalaciones de eliminación e incineración

**Fundamento jurídico:** DDL «Modifiche alla LR n. 7/2002: Interventi a favore degli allevatori in relazione allo smaltimento dei materiali a rischio specifico derivanti da encefalopatia spongiforme bovina»

**Presupuesto:** Presupuesto adicional: 206 000 euros

**Intensidad o importe de la ayuda:** 60 %

**Duración:** Para animales muertos entre el 31 de diciembre de 2001 y el 31 de octubre de 2002

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003

**Estado miembro:** España

**Ayuda:** N 750/02

**Denominación:** Ayudas a la empresa «El Pozo Alimentación SA»

**Objetivo:** Realización de una inversión por la empresa «El Pozo Alimentación SA»

**Fundamento jurídico:** Ley 50/85, de 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales

**Presupuesto:** El importe total de la ayuda es de 7 891 718,03 euros

**Intensidad o importe de la ayuda:** 9 % del coste de la inversión

**Duración:** Una única vez

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003

**Estado miembro:** Alemania (Mecklemburgo-Pomerania Occidental)

**Ayuda:** N 776/02

**Denominación:** Ayuda de reestructuración para el sector agrario

**Objetivo:** Prestar ayuda a las empresas agrícolas que atraviesan dificultades financieras para reembolsar los préstamos a corto plazo y restablecer su viabilidad

**Fundamento jurídico:** Richtlinie für die Gewährung von öffentlichen Darlehen aus dem Landwirtschaftssondervermögen zur Existenzsicherung landwirtschaftlicher Unternehmen und gewerblicher Tierhaltungsunternehmen

**Presupuesto:** 2,5 millones de euros anuales

**Intensidad o importe de la ayuda:** 14,5 %

**Duración:** 2 años

**Otros datos:** Las autoridades alemanas se han comprometido a presentar un informe anual sobre el funcionamiento del régimen

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

**Fecha de adopción de la decisión:** 15.1.2003

**Estado miembro:** España (Castilla y León)

**Ayuda:** NN 83/01 (ex N 166/01)

**Denominación:** Ayudas al transporte y destrucción de cadáveres

**Objetivo:** Establecimiento de un sistema de retirada, transporte y destrucción de cadáveres de animales

**Fundamento jurídico:** Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León por la que se convocan ayudas para el establecimiento de un sistema de retirada, transporte y destrucción de cadáveres en Castilla y León

**Presupuesto:** 5 142 620 euros para el año 2001 y 5 142 620 euros para el año 2002

**Intensidad o importe de la ayuda:** Menos del 100 % del coste

**Duración:** Los años 2001 y 2002

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://europa.eu.int/comm/secretariat\\_general/sgb/state\\_aids](http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids)

### Incoación del procedimiento

(asunto COMP/M.2947 — Verbund/Energie Allianz)

(2003/C 36/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 20 de diciembre de 2002, la Comisión decidió incoar el procedimiento en el asunto de referencia por considerar que la operación de concentración notificada plantea serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común. La incoación del procedimiento supone la apertura de una segunda fase de investigación sobre la operación de concentración notificada. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo.

La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Con el fin de que las observaciones puedan ser plenamente tenidas en cuenta en el procedimiento, éstas deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2947 — Verbund/Energie Allianz, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.3081 — Michelin/Viborg)**

(2003/C 36/06)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 6 de febrero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Eurodrive Services and Distribution NV (Eurodrive, Países Bajos), perteneciente al grupo Michelin (Compagnie Générale des Établissements Michelin, Francia), adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad del negocio de distribución y recauchutado de neumáticos Viborg Gruppen Holding A/S («Viborg», Dinamarca).
2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**
  - Michelin: manufactura y suministro de neumáticos,
  - Eurodrive: distribución de neumáticos, recauchutado y servicios de mantenimiento,
  - Viborg: distribución de neumáticos de repuesto y servicios de recauchutado.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3081 — Michelin/Viborg, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2917 — Wendel-KKR/Legrand)**

(2003/C 36/07)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 14 de octubre de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2917. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.3052 — ENI/Fortum Gas)**

(2003/C 36/08)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 23 de enero de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3052. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2881 — Koninklijke BAM NBM/HBG)**

(2003/C 36/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 3 de septiembre de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en neerlandés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CNL» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2881. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

## CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

para Asia Urbs

publicada por la Comisión Europea

(2003/C 36/10)

## 1. Referencia de la publicación

EuropeAid/115361/C/G.

## 2. Programa y fuente de financiación

Asia Urbs, línea presupuestaria B7-3000/B7-3010 (Asia meridional y sudoriental y China).

## 3. Naturaleza de las actividades, área geográfica y duración del proyecto

a) Se buscan propuestas para cofinanciación de proyectos urbanos conjuntos que mejoren la cooperación entre autoridades locales europeas y asiáticas. Los sectores de actividad comprenden **la gestión urbana, el desarrollo socioeconómico urbano, el medio ambiente urbano y la infraestructura social urbana**. Para más detalles, consúltese el sitio de Internet de Asia Urbs:

[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/asia-urbs/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/asia-urbs/index_en.htm)

Cada actividad deberá inscribirse en uno de los contextos siguientes:

Estudios: para ayudar a aquellas personas que necesitan emprender ese ejercicio antes de formular un proyecto de desarrollo.

Proyecto de desarrollo: para los solicitantes que quieren proponer un proyecto de desarrollo completo.

Proyecto de información compartida: para los candidatos que desean compartir las mejores prácticas y la información técnica sobre desarrollo urbano entre agentes de Asia Urbs y otros del sector.

b) Ámbito geográfico: los 15 Estados miembros de la Unión Europea más los países asiáticos participantes, que son: Bangladesh, Bután, Camboya, China <sup>(1)</sup>, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.

c) Duración máxima del proyecto:

— 6 meses para los estudios,

— 24 meses para los proyectos de desarrollo o los proyectos de información compartida.

Para más detalles, véase la «Guía para los solicitantes 2003», mencionada en el punto 12.

## 4. Cantidad global disponible para esta convocatoria de propuestas

10 millones de euros.

## 5. Cantidades máximas y mínimas de subvención

Los niveles máximos de cofinanciación y los importes máximos y mínimos de subvención para cada componente del programa son los siguientes:

Estudios:

— nivel máximo de cofinanciación: 65 %,

— importe máximo de la subvención: 15 000 euros,

— importe mínimo de la subvención: 10 000 euros;

Proyectos de desarrollo:

— nivel máximo de cofinanciación: 65 %,

— importe máximo de la subvención: 500 000 euros,

— importe mínimo de la subvención: 250 000 euros;

Proyectos de información compartida:

— nivel máximo de cofinanciación: 65 %.

— importe máximo de la subvención: 500 000 euros,

— importe mínimo de la subvención: 250 000 euros.

<sup>(1)</sup> Excepto Hong Kong y Macao.

## 6. Número máximo de subvenciones que podrán concederse

40.

## 7. Quiénes pueden solicitar la financiación

Serán solicitantes los gobiernos locales de los países de la UE o de los países asiáticos admisibles que reúnan los criterios y que hayan establecido una asociación para la realización del proyecto (véase la sección 2.1.1 de la «Guía para los solicitantes 2003»).

El candidato debe presentar la propuesta junto con dos gobiernos locales como mínimo:

- si el solicitante pertenece a un país/territorio asiático participante, deberá contar con dos gobiernos locales de dos Estados miembros de la UE distintos;
- el candidato de un Estado miembro de la UE deberá tener como socio un gobierno local de un país/territorio participante asiático y uno de otro Estado miembro de la UE como mínimo.

## 8. Fecha provisional de publicación de los resultados del proceso de adjudicación

Se estima que, en condiciones normales, el tiempo que transcurre entre la presentación de una propuesta y la notificación de los resultados del proceso de adjudicación es de tres meses aproximadamente.

Se prevé que las notificaciones a los solicitantes que presenten sus propuestas durante el año 2003 se produzcan:

- para el plazo del 22 de mayo de 2003, en agosto de 2003,
- para el plazo del 4 de septiembre de 2003, en diciembre de 2003.

## 9. Criterios de adjudicación

Véase el punto 2.3 de la «Guía para los solicitantes 2003». Se ruega tomen nota de que en las propuestas se juzgará, por una parte, la conformidad administrativa y la admisibilidad y, por otra, la calidad técnica.

## 10. Formato de la solicitud y datos que deben facilitar

Las solicitudes se presentarán en el **impreso de solicitud normalizado** que se incluye en la «Guía para los solicitantes 2003» mencionada en el punto 12, respetando estrictamente su formato y las instrucciones adjuntas. El candidato deberá presentar **un original firmado** que contiene los documentos mencionados en la Guía y deberá facilitar

dos versiones electrónicas sobre disquete o CD-ROM en MS-Word y MS-Excel.

En lo que se refiere a la selección de subcontratistas, los candidatos deben cumplir con las reglas de la Comisión Europea pertinentes. Organizaciones con ánimo de lucro deben seguir las Modalidades de adjudicación de contratos de la Comisión Europea. Véase el punto 2.1.2 de la «Guía para los solicitantes 2003», las Modalidades de adjudicación de contratos (anexo IV del Contrato de subvención normalizado) y las preguntas más frecuentes (FAQ), que pueden consultarse en las páginas Internet mencionadas más abajo.

## 11. Plazo para la presentación de solicitudes

El 22 de mayo de 2003, a las 16.00 horas, hora de Europa central.

El 4 de septiembre de 2003, a las 16.00 horas, hora de Europa central.

Toda solicitud recibida una vez terminado el primer plazo se incluirá automáticamente en el siguiente plazo de solicitudes.

**No se considerará** ninguna solicitud recibida por la Comisión Europea (dirección mencionada en la «Guía para los solicitantes 2003») **después del 4 de septiembre de 2003 a las 16.00 horas** (hora centroeuropea).

## 12. Información pormenorizada

En la «Guía para los solicitantes 2003» figura información detallada sobre la presente convocatoria, también disponible, junto con el formulario correspondiente, en el siguiente sitio Internet de EuropeAid:

[http://europa.eu.int/comm/europeaid/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/index_en.htm)

(específicamente:

<http://europa.eu.int/comm/europeaid/cgi/frame12.pl>)

y que puede transferirse del sitio Internet de Asia Urbs en:

[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/asia-urbs/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/asia-urbs/index_en.htm)

Todas las preguntas relacionadas con esta convocatoria de propuestas deben enviarse por correo electrónico incluyendo la referencia de publicación especificada en el primer párrafo a: [europeaid-asia-urbs@cec.eu.int](mailto:europeaid-asia-urbs@cec.eu.int)

Se recomienda a todos los solicitantes que consulten regularmente la página de Internet indicada antes de la fecha final para la presentación de las solicitudes, ya que la Comisión Europea publicará las Preguntas más frecuentes (FAQ) con sus correspondientes respuestas.

## CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

para acciones en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en Asia  
(Asia TI+C)

publicada por la Comisión Europea

(2003/C 36/11)

### 1. Referencia de la publicación

EuropeAid/115327/C/G.

### 2. Programa y fuente de financiación

ALA Asia TI+C, línea presupuestaria B7-3010 (Asia meridional y sudoriental y China).

### 3. Naturaleza de las actividades, área geográfica y duración del proyecto

- a) Se solicitan propuestas para la cofinanciación de proyectos en régimen de asociación para mejorar la transferencia de tecnologías de la información entre Europa y Asia y entre Asia y Europa. Los sectores de actividad comprenden la agricultura, la educación, la salud, la sociedad, los transportes, el turismo, la fabricación inteligente y el comercio electrónico. Para más detalles, consúltese el sitio de Internet Asia IT+C:

<http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/asia-itc>

Cada actividad deberá inscribirse en uno de los contextos siguientes:

1. Actividades de establecimiento y mantenimiento de contactos («get-in-touch and keep-in touch»): identificación y vinculación de organizaciones mediante grupos de trabajo, talleres, seminarios y conferencias a fin de buscar, definir y evaluar soluciones compatibles para la adaptación de los entornos de las TI+C europeas y asiáticas.
2. Cursos de corta duración (nivel universitario): cursos y talleres, de nivel universitario o postuniversitario, en el ámbito empresarial o universitario, con objeto de explorar, transferir conocimientos técnicos y/o buscar soluciones a problemas clave de las TI+C.
3. Interconectividad de la sociedad de la información: acciones de apoyo para mejorar, publicar e intensificar sustancialmente las conexiones directas y el tráfico electrónico tanto entre Europa y Asia como en el interior de Asia. Podrán recibir apoyo las organizaciones que inviertan en mejoras de la interconectividad directa con objeto de facilitar el fortalecimiento de la red de comunicaciones entre los continentes. También se apoyarán las acciones estrechamente vinculadas a tales inversiones, así como las destinadas a mejorar la calidad, fiabilidad y seguridad de las conexiones.
4. Enlace con iniciativas y programas europeos en materia de TI+C: identificación y creación de grupos de

trabajo, talleres y/o iniciativas encaminadas a facilitar y mejorar los contactos y/o la participación, y la transferencia de conocimientos técnicos de servicios de expertos asiáticos competentes en materia de TI+C para el desarrollo y la puesta en práctica de las iniciativas europeas existentes en este campo, por ejemplo en el ámbito del programa marco comunitario de investigación y desarrollo tecnológico (IDT).

5. Comprensión de las estructuras reguladoras y legislativas europeas y asiáticas: estudios, grupos de trabajo, talleres, seminarios y/o conferencias cuya finalidad sea mejorar el conocimiento recíproco, europeo y asiático, de las estructuras reguladoras y legislativas respectivas en materia de TI+C, así como su potencial y carencias y determinar las mejoras que pueden conseguirse con el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para lograr tal objetivo.

6. Proyectos de demostración práctica: demostración de prácticas y técnicas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TI+C), bien sea de la Unión Europea en Asia o viceversa. Este componente del programa se considera complementario de los componentes anteriores, y se recomienda la realización previa de actividades en los otros componentes.

- b) Ámbito geográfico: la Unión Europea más los países asiáticos participantes, que son: Afganistán, Bangladesh, Bután, Camboya, China<sup>(1)</sup>, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Timor Oriental y Vietnam.
- c) Duración máxima del proyecto: 36 meses.

Para más detalles, véase la «Guía para los solicitantes 2003», mencionada en el punto 12.

### 4. Cantidad global disponible para esta convocatoria de propuestas

5 millones de euros.

### 5. Cantidades máximas y mínimas de subvención

Los niveles máximos de cofinanciación y los importes máximos y mínimos de subvención para cada componente del programa son los siguientes:

Actividades de establecimiento y mantenimiento de contactos:

— nivel máximo de cofinanciación: 50 %,

<sup>(1)</sup> Excepto Hong Kong y Macao.

- importe máximo de la subvención: 200 000 euros,
- importe mínimo de la subvención: 100 000 euros.

Cursos de corta duración (nivel universitario):

- nivel máximo de cofinanciación: 50 %,
- importe máximo de la subvención: 200 000 euros,
- importe mínimo de la subvención: 100 000 euros.

Interconectividad de la sociedad de la información:

- nivel máximo de cofinanciación: 50 %,
- importe máximo de la subvención: 400 000 euros,
- importe mínimo de la subvención: 200 000 euros.

Enlace con iniciativas y programas europeos en materia de TI+C:

- nivel máximo de cofinanciación: 80 %,
- importe máximo de la subvención: 400 000 euros,
- importe mínimo de la subvención: 200 000 euros.

Comprensión de las estructuras reguladoras y legislativas europeas y asiáticas:

- nivel máximo de cofinanciación: 75 %,
- importe máximo de la subvención: 200 000 euros,
- importe mínimo de la subvención: 100 000 euros.

Proyectos de demostración práctica:

- nivel máximo de cofinanciación: 25 %,
- importe máximo de la subvención: 400 000 euros,
- importe mínimo de la subvención: 200 000 euros.

**6. Número máximo de subvenciones que podrán concederse**

45.

**7. Quiénes pueden solicitar la financiación**

Los solicitantes deberán ser autoridades nacionales o regionales, operadores del sector público u organizaciones sin ánimo de lucro del sector privado o la sociedad civil (por ejemplo, centros de investigación, universidades, asociaciones o federaciones profesionales, ONG) (véase el punto 2.1.1 de la «Guía para los solicitantes 2003, Asia TI+C»).

Podrán presentar propuestas los solicitantes que cuenten con un mínimo de otras dos entidades asociadas.

- a) si el solicitante pertenece a un país/territorio asiático participante, deberá contar con dos socios de dos Estados miembros de la UE distintos;
- b) si el solicitante pertenece a un Estado miembro de la UE deberá tener un socio de un país/territorio participante asiático y uno de otro Estado miembro de la UE.

**8. Fecha provisional de publicación de los resultados del proceso de adjudicación**

Se estima que, en condiciones normales, el tiempo que transcurre entre la presentación de una propuesta y la notificación de los resultados del proceso de adjudicación es de cuatro meses aproximadamente.

Se prevé que las notificaciones a los solicitantes que presenten sus propuestas se produzcan en septiembre de 2003.

**9. Criterios de adjudicación**

Véase el punto 2.3 de la «Guía para los solicitantes 2003». Se ruega tomen nota de que en las propuestas se juzgará, por una parte, la conformidad administrativa y la admisibilidad, y por otra, la calidad técnica.

**10. Formato de la solicitud y datos que deben proporcionarse**

Las solicitudes se presentarán en el **impreso de solicitud normalizado** que se incluye en la «Guía para los solicitantes 2003» mencionada en el punto 12, respetando estrictamente su formato y las instrucciones adjuntas. El solicitante deberá presentar **un original firmado** con cada solicitud.

Es obligatorio proporcionar igualmente cuatro versiones electrónicas de la propuesta.

**11. Plazo para la presentación de las solicitudes**

El 16 de mayo de 2003, a las 16.00 horas, hora de Europa central.

No se considerará ninguna solicitud recibida por la Comisión Europea después del 16 de mayo de 2003 a las 16.00 horas.

**12. Información pormenorizada**

Se proporcionan informaciones detalladas sobre la presente convocatoria de propuestas en la «Guía para los solicitantes 2003» que se publica junto con el presente anuncio de convocatoria de propuestas en el sitio Internet de EuropeAid:

[http://europa.eu.int/comm/europeaid/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/index_en.htm)

y en:

<http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/asia-itc>

Todas las preguntas relacionadas con esta convocatoria de propuestas deben enviarse por correo electrónico (incluyendo la referencia de publicación de la convocatoria que aparece en el punto 1) a: [europeaid-asia-itc@cec.eu.int](mailto:europeaid-asia-itc@cec.eu.int)

Se invita a los solicitantes a consultar regularmente el sitio Internet mencionado antes de que finalice el plazo de presentación de las propuestas, ya que la Comisión publicará las preguntas más frecuentes y las correspondientes respuestas.

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000 — Informe sobre las actividades financiadas por el presupuesto general, acompañado de las respuestas de las instituciones**

*(«Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C 359 de 15 de diciembre de 2001)*

(2003/C 36/12)

En la página 71, se eliminarán el apartado 2.38 y la nota 24 a pie de página (apreciación específica en el contexto de la declaración de fiabilidad), así como la correspondiente respuesta de la Comisión.

---